

# sumario

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### **Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**

**CVE-2021-10028** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Campoo de Yuso. Pág. 27779

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **Ayuntamiento de Camargo**

**CVE-2021-10026** Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera mediante concurso-oposición, promoción interna, dos plazas de Cabos-Conductores del Servicio de Extinción de Incendios vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/210/2021. Pág. 27780

**CVE-2021-10027** Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera mediante concurso-oposición, dos plazas de Bomberos-Conductores del Servicio de extinción de Incendios vacante en la plantilla de funcionarios, así como las que pudieran derivarse de la Oferta de Empleo Público de 2022 y del resultado del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Cabos-Conductores mediante promoción interna. Expediente RHU/209/2021. Pág. 27803

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### **Ayuntamiento de Entrambasaguas**

**CVE-2021-10083** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 27833

#### **Ayuntamiento de Pesquera**

**CVE-2021-10069** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario MC 5/2021 financiado con remanente líquido de Tesorería. Pág. 27834

#### **Concejo Abierto de Bimón**

**CVE-2021-10045** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 27835

#### **Junta Vecinal de Hermosa**

**CVE-2021-10043** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 27836

#### **Junta Vecinal de Ongayo**

**CVE-2021-10011** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 27837

#### **Concejo Abierto de Pendes**

**CVE-2021-10053** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 27838

#### **Concejo Abierto de Renedo de Bricia**

**CVE-2021-10048** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 27839

**CVE-2021-10047** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 27840

#### **Concejo Abierto de Salcedo**

**CVE-2021-10041** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2021. Pág. 27841

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

#### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

**CVE-2021-10039** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 27842

##### **Concejo Abierto de San Mamés de Polaciones**

**CVE-2021-10015** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 27843

##### **Concejo Abierto de Santa Eulalia**

**CVE-2021-10020** Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 27844

**CVE-2021-10018** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 27845

##### **Junta Vecinal de Setién**

**CVE-2021-10019** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 27846

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

##### **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**

**CVE-2021-10029** Resolución por la que se ordena la publicación de la sanción impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales en expediente sancionador 21/20. Pág. 27847

**CVE-2021-10030** Resolución por la que se ordena la publicación de la sanción impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales en expediente sancionador 22/20. Pág. 27848

### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

##### **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**

**CVE-2021-10013** Resolución por la que se acuerda la publicación de las ayudas concedidas y desestimadas al amparo de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 8 de septiembre de 2021, por la que se convocan las ayudas destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el diseño e implementación de zonas de bajas emisiones en municipios de Cantabria, en el marco de los planes de impulso al medio ambiente cambio climático (PIMA - CC), y cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 180, de 17 de septiembre de 2021. Pág. 27849

**CVE-2021-10014** Resolución por la que se acuerda la publicación de las ayudas concedidas y desestimadas al amparo de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 8 de septiembre de 2021, por la que se convocan las ayudas en actuaciones piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático de espacios urbanos y periurbanos, en el marco de los Planes de Impulso al Medio Ambiente Cambio Climático (PIMA - CC), de conformidad con las bases reguladoras de la Orden MED/15/2021, de 2 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria número 153, de 10 de agosto de 2021). Pág. 27850

##### **Universidad de Cantabria**

**CVE-2021-10062** Extracto de la Resolución del vicerrector de Investigación y Política Científica de la Universidad de Cantabria por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la contratación de doctores en el área de ciencias jurídicas (Derecho), en virtud del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria. Pág. 27852

**CVE-2021-10064** Resolución del vicerrector de Investigación y Política Científica por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la contratación de doctores en el Área de Ciencias Jurídicas (Derecho), en virtud del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria. Pág. 27854

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2021-10016** Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos educativos en los centros públicos y concertados de educación y asociaciones de madres y padres de alumnos de Laredo del año 2021. Pág. 27860
- CVE-2021-10017** Extracto de la convocatoria para la concesión de subvención para la organización de escuelas deportivas de interés municipal. Pág. 27861
- CVE-2021-10023** Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones deportivas para clubes 2021. Pág. 27863

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2021-9960** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Menocal, P-33. Expediente 922/2021. Pág. 27865
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2021-9706** Información pública de la aprobación inicial de la licencia de obras para instalación de ascensor en calle Rafael González Echegaray, 5, dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero. Expediente de obra mayor 260/20. Pág. 27866
- Ayuntamiento de Udías**
- CVE-2021-10075** Información pública de solicitud autorización para edificación de vivienda unifamiliar aislada en barrio La Hayuela. Pág. 27868
- Ayuntamiento de Valdáliga**
- CVE-2021-9810** Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el sitio de Llanices, del barrio de Movellán de Roiz. Expediente 170/2021. Pág. 27869
- Ayuntamiento de Voto**
- CVE-2021-9758** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar parcela 197, del polígono 23, en Padierniga. Pág. 27870

### 7.4. PARTICULARES

- Particulares**
- CVE-2021-10055** Información pública del extravío del título de Técnico de Grado Medio en Gestión Administrativa. Pág. 27871
- Particulares**
- CVE-2021-10090** Información pública de extravío del título de Bachiller. Pág. 27872

### 7.5. VARIOS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2021-10033** Resolución por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santander para la campaña 2022. Pág. 27873
- CVE-2021-10034** Resolución por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña para la campaña 2022. Pág. 27875
- CVE-2021-10012** Propuesta provisional de Resolución por la que se aprueba provisionalmente la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Valdáliga. Pág. 27877

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## 7.5. VARIOS

### **Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**

**CVE-2021-10054** Resolución de 3 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases y se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, a celebrar en 2022 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Pág. 27879

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2021-10028** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Campoo de Yuso.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 30 de noviembre de 2021, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DEL JUZGADO DE PAZ DE CAMPOO DE YUSO:  
DON SERGIO RUIZ TEJERA (DNI: \*\*\*\*7024-H).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 3 de diciembre de 2021.  
La secretaria de Sala de Gobierno,  
María Socorro García Melón.

2021/10028

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-10026** *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera mediante concurso-oposición, promoción interna, dos plazas de Cabos-Conductores del Servicio de Extinción de Incendios vacante en la plantilla de funcionarios. Expediente RHU/210/2021.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021 aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para cobertura de dos plazas de Cabo-Conductor del Ayuntamiento de Camargo, mediante concurso oposición, promoción interna en el Ayuntamiento de Camargo, cuyo plazo de presentación de instancia se iniciará con la reseña de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

*“Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera mediante concurso-oposición, promoción interna, dos plazas de Cabos-Conductores del Servicio de extinción de Incendios vacante en la plantilla de funcionarios.*

Primera.- Objeto de convocatoria.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Cuarta.- Instancias y admisión.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Octava.- Valoración y ejercicios de la convocatoria.

Novena.- Calificación de los ejercicios de la oposición.

Décima.- Puntuación total y definitiva.

Undécima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Duodécima.- Lista de reserva.

Decimotercera.- Ley reguladora de la oposición.

Decimo cuarta.- Protección de Datos.

Décimo quinta.- Documentación presentada.

ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (primer ejercicio).

ANEXO II TEMARIO.

ANEXO III CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS EN RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS.

ANEXO IV AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS.

#### **Primera.- Objeto de convocatoria.**

1.- Es objeto de la presente convocatoria, al amparo de lo establecido en la Disposición transitoria tercera del Reglamento del Servicio de Extinción de incendios del Ayuntamiento de Camargo (BOC 28/04/17), la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna, de dos (2) plazas de cabos-conductores del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Camargo, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

Especiales; Clase: Extinción de Incendios; clasificada en el subgrupo de titulación C1, numeradas AE-47-03 y AE-47-04 en la plantilla presupuestaria municipal, dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente conforme a la Plantilla de Personal Municipal e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019.

La cobertura de la plaza se realizará por promoción interna de los bomberos del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Camargo. El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

2.- Los aspirantes que sean nombrados funcionarios de carrera tras el presente proceso selectivo serán adscritos a un puesto de trabajo de cabo-conductor debiéndose estar a lo establecido al Reglamento del Servicio, Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo municipal en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de la plaza convocada en atención al puesto de adscripción. Las funciones del puesto de trabajo de cabo-conductor se encuentran descritas al artículo 12 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios publicado en el BOC de 28/04/17.

3.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camargo y página web municipal.

4.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal y del tablón de edictos de la Corporación.

5.- De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en la página web municipal <http://www.aytocamargo.es>. Apartado “sede electrónica”, submenú “oferta de empleo público”

6.- Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.-En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

### **Segunda.- Condiciones de los aspirantes.**

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- a. Poseer la nacionalidad española, o de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del RD Leg. 5/2015 de 30 de octubre ser nacional de estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

- internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Ser español.
- b. Ser funcionario de carrera integrado en el subgrupo de titulación C2, o reclasificado en Subgrupo C1 conforme a la Ley de Cantabria 4/2021 de 13 de mayo, desempeñando plaza como bombero-conductor (Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Extinción de Incendios) en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento con una antigüedad de, al menos, dos (2) años en el desempeño del cargo.
  - c. Tener cumplida la edad mínima exigida en el Estatuto de la Función Pública.
  - d. Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes a los grupos de clasificación de los funcionarios C1 establecidos en el RD Leg 5/2015 y correspondiente a Título de Bachiller o Técnico.
  - e. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
  - f. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
  - g. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
  - h. Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en las bases de convocatoria de la fase de oposición. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el siguiente artículo del presente reglamento.
  - i. Estar en posesión de permiso de conducir de clase C y E.

2.- Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

### **Tercera.- Incompatibilidades del cargo.**

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

### **Cuarta.- Instancias y admisión.**

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la C/ Pedro Velarde nº 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o



MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

Certificado Digital Avanzado y Reconocido., con la documentación en formato digital en la dirección electrónica <https://sede.aytocamargo.es>

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: <https://sede.aytocamargo.es/varios/RHU02.pdf>.

4.- A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, de la titulación requerida en la base segunda, letra c), de los carnets de conducir requeridos en la base segunda, letra i), y todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en las presentes bases, debiendo acompañar igualmente a la instancia los correspondientes Anexo IV de estas bases debidamente firmados.

5.- Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

#### **Quinta.- Admisión de los aspirantes.**

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

3.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria,

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

página web municipal y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria la página web municipal: <http://www.aytocamargo.es>.

4.-El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6.-Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.-La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

9.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

10.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como a los asesores que se estimen precisos para el desarrollo del proceso selectivo.

11.- El Tribunal en su funcionamiento se atenderá a las siguientes determinaciones:

a.- Hará públicas el contenido de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el mismo.

b.- Los opositores podrán presentar, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de los acuerdos del Tribunal, escrito de alegaciones en solicitud de revisión de la puntuación obtenida en el concurso o en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

c.- El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas el mismo día, o con anterioridad, al de realización de la prueba selectiva siguiente, y sin perjuicio de su publicación en la página web, dichas resoluciones serán notificadas en el momento del llamamiento a la prueba selectiva siguiente de la que se alega, por lo que los interesados deberán acudir igualmente a la realización de la prueba al objeto de su notificación en los casos en que la alegación se fundamente en la no superación de la prueba anterior, quedando decaído de su derecho a la realización del examen revisado en caso contrario.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

d.- Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web.

#### **Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.-**

1.- Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicadas estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio de la oposición, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la dirección web municipal (<http://www.aytocamargo.es>), y tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

2.- En las pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias no pudieran concurrir simultáneamente los aspirantes, el orden de actuación de estos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

4.- El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### **Octava.- Valoración y ejercicios de la convocatoria.-**

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

Apartado 1.- Fase de concurso: Será previa a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

Apartado 1.

A.- Experiencia profesional (máximo 3,00 puntos).

- Por cada mes prestando servicios a tiempo completo como Bombero SCIS (Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Extinción de Incendios; clasificada en el subgrupo de titulación C2 o reclasificado C1, como funcionario o personal laboral), conforme al siguiente detalle:

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

- Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,1 puntos/mes.
- Los servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente.

B.-Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria y con los apartados recogidos en el temario de las presentes bases (máximo 5,00 puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP, CMF u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria según la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo municipal, a razón de 0,004 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

Debido al carácter práctico del puesto a desempeñar los cursos no presenciales se valorarán a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

A los efectos indicados no se valorarán dentro del presente apartado los cursos realizados en materia de informática, procedimiento administrativo o evaluación de riesgos laborales, debiéndose encontrar para ser admitidos los cursos relacionados con las funciones y cometidos del Servicio y puesto de trabajo recogidos en el Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Camargo y haberse realizado dentro del plazo de 20 años a contar desde la fecha de la publicación de las presentes bases en el BOC, no valorándose los realizados con posterioridad a dicha fecha.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): Los servicios prestados en la Función Pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo de cotización 8 para servicios como bombero-conductor).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

- Los del apartado b): Mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia simple por ambas caras.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documental-mente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Apartado 2.- Fase de oposición: La fase de oposición, que se celebrará con posterioridad al concurso, constará de cinco ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Apartado 2.a) Primer ejercicio (estudio psicotécnico): Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos dirigidos a comprobar que los rasgos de aptitud de los aspirantes son los adecuados para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo de adscripción de la plaza objeto de convocatoria. En particular, tendrá por objeto determinar

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

la capacidad para el desempeño del puesto en lo que afecta a coordinación y organización en el entorno y funciones del puesto de trabajo.

Será practicado por los profesionales designados al efecto.

Los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando eliminados todos aquellos calificados como "no aptos".

Apartado 2.b.) Segundo ejercicio: Aptitud física.

Acreditación: Previamente a la realización de las pruebas físicas objeto de este apartado, en el mismo acto, el aspirante deberá presentar un certificado médico de fecha actual extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el Anexo I, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas de la convocatoria para el nombramiento como Cabo -Conductor del Servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de Camargo". No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este primer ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, este no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo.

La certificación médica no excluye del reconocimiento médico a que hace referencia el quinto ejercicio de estas bases.

Pruebas: Consistirán en la realización de las pruebas de aptitud física que se relacionan en el Anexo I. Se realizarán por el orden que indique el Tribunal estando las mismas encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto. Los aspirantes serán calificados en cada una de las pruebas como "apto" o "no apto", debiendo obtener, para superar el ejercicio, la calificación de "apto" en todas las pruebas físicas que conforman su contenido. Finalizado el ejercicio, el aspirante recibirá la calificación final de "apto" o "no apto", quedando eliminados todos aquellos calificados como "no aptos". Los ejercicios se realizarán con arreglo a lo especificado en el Anexo I de estas bases, conforme al orden que determine el Tribunal de valoración, siendo el objeto de estas pruebas determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

La no superación de una prueba dará lugar a la eliminación del aspirante.

Durante el desarrollo de las pruebas, o una vez finalizadas estas, se podrá realizar, a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes, de cualquier tipo de droga o sustancias que alteren las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos. En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 27 de diciembre de 2004, de

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 7, de 08/01/2005 o la vigente en el momento de realización de las pruebas físicas.

Riesgos y accidentes.- Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Apartado 2.c.) Tercer ejercicio, de carácter teórico:

Consistirá en desarrollar por escrito y durante un plazo máximo de dos (2) horas, dos (2) temas de entre tres (3) temas extraídos mediante sorteo de los indicados en el Anexo II de la convocatoria. Este ejercicio se valorará de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

El ejercicio será leído por el propio Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, el nivel de conocimiento de las materias, la claridad de ideas, la estructuración de la exposición, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

Por el Tribunal de Valoración deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al tal efecto tanto respecto a su fase de ejecución como a la de posterior valoración del mismo.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Apartado 2.d) Cuarto ejercicio: El cuarto ejercicio consistirá en la realización de la siguiente prueba:

Consistirán en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico determinado/s por el Tribunal, inmediatamente antes de la realización del ejercicio relacionados con el programa del Anexo II y funciones propias de la plaza objeto de convocatoria. Su contenido y tiempo máximo de duración serán los que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo del ejercicio, pudiendo incorporar dicho caso práctico el manejo efectivo de equipos o la realización de actuaciones materiales relacionadas con las funciones de las plazas de Cabo-Conductor. En caso de limitarse el caso práctico a una contestación por escrito el ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo. En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los



MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, así como la redacción, ortografía y presentación. Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma. (5,00) puntos.

Apartado 2.e) Quinto ejercicio: (reconocimiento médico): Consistirá en un reconocimiento médico para la constatación de las condiciones médicas y físicas de los aspirantes en el ejercicio de su cargo, de conformidad con el cuadro de exclusiones que figura como Anexo III. Será practicado por los facultativos designados al efecto.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro de exclusiones que figuran en el Anexo III.

El aspirante deberá haber cumplimentado, con carácter previo a la realización de este ejercicio, el modelo de autorización (Anexo IV) para someterse a todas las pruebas médicas que determine el equipo médico designado.

Los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando eliminados todos aquellos calificados como "no aptos".

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión de la oposición.

Este examen médico se realizará, en principio, exclusivamente a los aspirantes con mejor puntuación final obtenida, en número igual a plazas convocadas. En caso de que algún aspirante resulte no apto en este reconocimiento médico, el siguiente o siguientes aspirantes mejor puntuados, serán requeridos individualmente para realizar el examen.

### **Novena.- Calificación de los ejercicios de la oposición.**

1.- Para la evaluación de cada una de las pruebas de los ejercicios tercero y cuarto, cada miembro del Tribunal calificará la ejecución de cada aspirante en una escala de cero (0,00) a diez (10,00) puntos. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y se dividirán entre el número de miembros, eliminando las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos por exceso o defecto, de este cociente, y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la puntuación de cada prueba.

3.- En los ejercicios obligatorios primero y segundo, los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando eliminados los que se calificaren como "no aptos".

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

4.-Las calificaciones de cada ejercicio y los nombres de los aspirantes que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio, se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación así como en la dirección web municipal: <http://www.aytocamargo.es>.

#### **Décima.- Puntuación total y definitiva.**

1.- La calificación definitiva de la convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose pública en el tablón de edictos y página web municipal.

2.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el tercer ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la valoración obtenida en la fase de concurso.

#### **Undécima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en la página web municipal y tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.
- Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso para su cotejo.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

3.- Si se constatará que el aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su nombramiento como funcionario de carrera sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

4.- Se recabará de oficio por el Ayuntamiento la justificación documental de las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento y que consten al expediente personal, debiendo en caso contrario presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Públicos del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

5.- Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

6.- El aspirante deberá tomar posesión como funcionario de carrera en prácticas en el plazo de un (1) mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

7.- Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

8.- Los aspirantes deberán superar, conforme al artículo 16 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Camargo, un periodo de prácticas de seis meses, durante los cuales ejercerán las funciones de Cabos-conductores, debiendo acudir, y superar, los cursos que sean fijados por el Ayuntamiento. El régimen de estos funcionarios será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas que les será de plena aplicación a todos los efectos desde su efectiva incorporación al periodo indicado.

9.- Transcurrido el plazo de prácticas establecido en el artículo 16 del Reglamento municipal, y una vez superado el mismo tras los oportunos informes de los Servicios Municipales, se procederá por la Alcaldía a efectuar el nombramiento definitivo de los aspirantes.

#### **Duodécima.- Lista de reserva.**

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento, será utilizada por el Ayuntamiento de Camargo para el ejercicio accidental de plazas de Cabo-Conductor, cuando así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

#### **Decimotercera.- Ley reguladora de la oposición.**

1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2.- La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Camargo publicado en el BOC nº 82 de 28 de abril de 2017.

3.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

4.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Decimo cuarta.- Protección de Datos.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SELECCIÓN DOS PLAZAS DE CABOS-CONDUCTORES" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal.

El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección C/ Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es> en el apartado atención ciudadana.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

6.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del número de DNI como identificación del opositor.

**Décimo quinta.- Documentación presentada.**

1.- Los opositores podrán retirar del Ayuntamiento, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de nombramiento del candidato seleccionado, la documentación presentada, procediéndose en caso contrario por el Ayuntamiento, a partir de dicha fecha, a la destrucción de la presentada en formato papel, quedando recogida exclusivamente en los archivos municipales el Registro Electrónico de la solicitud presentada.

2.- La destrucción de la documentación quedará suspendida en caso de presentación de recursos ante órganos jurisdiccionales hasta la resolución definitiva de los mismos.

Camargo, 3 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

### ANEXO I - PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (primer ejercicio)

1º.- Carrera de velocidad 60 metros: Finalidad: Velocidad pura. Descripción: Los aspirantes se colocarán en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachados, sin tacos. Partiendo desde la posición de parados, los aspirantes deberán recorrer una distancia de 60 metros, en un tiempo máximo de 9" para los hombres y 9"4 para las mujeres. La salida la dará el Juez a las voces de "a sus puestos", "listos", "ya", disparo o pitido. Intentos: Se efectuará un solo intento. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

2º.- Carrera de resistencia de 1.000 metros: Finalidad: Resistencia muscular. Descripción: Los aspirantes deberán recorrer la distancia de 1.000 metros en pista, en un tiempo máximo de 3',40" para los hombres y 3'20" para las mujeres. Los aspirantes se colocarán en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasar ésta a la voz de "a sus puestos". A la voz de "listos", inclinarán el tronco hacia delante y a la voz de "ya", disparo o pitido, saldrán a recorrer la distancia definida. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF

3º.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera): La marca mínima para los hombres será de 2,20 metros para los hombres y de 2,00 metros para las mujeres. Descripción: Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos los aspirantes sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena, exigiéndose una longitud de salto mínima de 210 cm para hombre y 180 cm para mujeres. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Intentos: Se admitirá la realización de dos intentos, como máximo. Descalificaciones: Es nulo el salto en el que los aspirantes pisen la raya en el momento de la impulsión. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

4º.- Natación: 50 metros: Finalidad: Soltura acuática, natación elemental. Salida por calles individuales y, a la señal de salida, recorrer la distancia. Estilo libre. Descripción: Los aspirantes deberán recorrer a nado los 50 metros en un tiempo máximo de 48" los hombres y 54" las mujeres. La salida la dará el Juez a las voces de "a sus puestos", "listos", "ya", disparo o pitido. Invalidaciones: - Cuando el ejecutante apoye los pies en el fondo de la piscina - Cuando se agarre a la pared o corchera para tomar aliento.

5º.- Dominadas: Realizar el máximo número de elevaciones consecutivas a pulso en una barra fija, agarrándola con las palmas de ambas manos hacia el frente, a la altura de los hombros y partiendo con los brazos totalmente extendidos, estando suspendido de la barra. Sólo se considerarán como válidas las ejecuciones en las que se rebasa la barra con la barbilla y se extiendan los brazos en el descenso; no se podrá soltar la misma hasta terminar el ejercicio. Será motivo de exclusión no realizar un mínimo de 10 repeticiones para hombres y 6 repeticiones para mujeres.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## ANEXO II TEMARIO

### PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2. Estatuto de autonomía de Cantabria. Objeto y Estructura.

Tema 3.- El Municipio. Concepto y elementos del Municipio.

Tema 4.- El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Competencias municipales.

Tema 5.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público: derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 6.- Adquisición y pérdida de la relación de servicio. El sistema de Seguridad Social del funcionario público.

Tema 7.- El Procedimiento Administrativo Común: la actividad de las administraciones públicas, normas generales. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 8.- Las tasas municipales. La tasa por la prestación del servicio de extinción de incendios en el Ayuntamiento de Camargo.

Tema 9.- El presupuesto municipal. Concepto y procedimiento de aprobación.

### PARTE ESPECÍFICA

Tema 10.- Tipos de bombas. Aspiración: Mecanismos de cebado, altura geométrica, golpe de ariete, fenómeno de cavitación. Hidroeyector y turbobomba.

Tema 11.- Teoría hidráulica para bomberos. Hidrostática e hidrodinámica. Principales principios y teoremas.

Tema 12.- Espumas. Como se obtienen. Clasificación de las espumas según el coeficiente de expansión. En que incendios deben emplearse los diferentes tipos de espumas. Técnicas de aplicación.

Tema 13.- Sistemas de detección automáticos: Definición y tipos de detectores. Sistemas de extinción automáticos por: rociadores, espuma, CO<sub>2</sub>, Halón y polvo. Tipos y componentes de cada uno de ellos.

Tema 14.- Mecanismos de extinción: Agentes extintores (sólidos, líquidos y gaseosos). Descripción, tipos, ventajas e inconvenientes, etc.

Tema 15.- El fuego. Tetraedro del fuego. Productos de la combustión. Peligrosidad de un combustible respecto a su posible ignición. Combustibles. Clasificación de los fuegos según la norma EN-2.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

Tema 16.- Hidrantes: Tipos y características. B.I.E.S.: Tipos y características. Columna seca: Características.

Tema 17.- Descripción de los siguientes materiales de extinción: Mangueras, racores, lanzas, bifurcaciones, reducciones, generadores de cortina y monitores.

Tema 18.- Extintores. Partes, tipos y características. Hogares tipo. Colocación y mantenimiento de los extintores.

Tema 19.- Equipos de protección personal. Categorías. Equipo personal de los bomberos. Trajes térmicos de intervención. Niveles de protección.

Tema 20.- Protección respiratoria: Peligros respiratorios, elementos y equipos de protección respiratoria (inspección, mantenimiento y conservación).

Tema 21.- Tipos de explosiones: Físicas y químicas. Explicación de fenómenos tales como: flashover, backdraft, bleve, etc.

Tema 22.- Incendios forestales. Definición. Causas. Clases. Partes de un incendio. Factores que intervienen en su propagación. Técnicas y tácticas de extinción.

Tema 23.- Incendios en túneles: Características particulares de este tipo de instalaciones, manera de actuar, equipos a emplear, técnicas de ventilación, etc.

Tema 24.- Excarcelación, conductas a seguir en caso de accidente de tráfico. Fases de intervención.

Tema 25.- Mercancías Peligrosas. Clasificación. Identificación. Señalización por carretera y ferrocarril. Protocolo de actuación: Fase de alarma. Fase de aproximación, toma de contacto e información y fase de intervención: en caso de incendio, fugas y derrames.

Tema 26.- Código técnico de la Edificación. Documento Básico SI Seguridad en caso de Incendio. Objeto. Ámbito de aplicación. SI 5 Intervención de los Bomberos.

Tema 27.- Apeos. Elementos de un apeo. Materiales empleados en los apeos. Medidas y cortes. Procedimiento de apeo según el elemento dañado: Jácenas, pilares, forjados y muros. Entibaciones: definición. Clasificación: ligera, semicuajada y cuajada.

Tema 28.- Socorrismo: definición. Normas generales de actuación en caso de accidente (conducta "PAS")- Resucitación cardio-pulmonar "RCP". Transporte de heridos y su tratamiento de urgencia.

Tema 29.- Primeros auxilios: Heridas, hemorragias, fracturas, luxaciones y quemaduras. Clasificación, manejo y complicaciones.

Tema 30. Riesgo eléctrico: tipos de corriente eléctrica circuitos, generación y transporte de la electricidad. Distribución en baja tensión. Riesgos más frecuentes, agentes extintores para fuegos con presencia de electricidad.

Tema 31.- Instalaciones hidráulicas para bomberos. Tipos. Cálculo de presiones y pérdidas de carga.

Tema 32.- Intervenciones en rescate vertical. Cuerdas. Anclajes. Nudos. Elementos de sujeción. Otro material de rescate vertical.

Tema 33.- Humos ventilación: Composición de los humos; objetivos de la ventilación; Clasificación de la ventilación. Natural y forzada "VPP".

Tema 34.- Estrategias, técnicas y tácticas en la extinción de incendios de edificios: ataque ofensivo y defensivo, directo e indirecto, interior y exterior. Combinaciones. Ventajas e inconvenientes.



MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

Tema 35.- Intervenciones en ascensores: Tipos de ascensores. Ascensores eléctricos e hidráulicos. Generalidades. Operaciones a realizar en caso de parada de cabina.

Tema 36.- Vehículos contra incendios y servicios auxiliares: tipos y características

Tema 37.- Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

Tema 38.- Decreto de Cantabria 80/2018, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT).

Tema 39.- Decreto 17/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT).

Tema 40.- Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT)

Tema 41.- Decreto 57/2010, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria ante el Riesgo de inundaciones (INUNCANT)

Tema 42.- Ejercicio del mando. Coordinación y dirección de grupos. Planificación, organización y ejecución. Mando y control en Emergencias.

Tema 43.- Protocolos del Servicio de Extinción de Incendios de Camargo.

Tema 44.- Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios de Camargo.

### **ANEXO III - CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS EN RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS**

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS que se indican a continuación:

#### **Oftalmología:**

No padecer:

Agudeza visual inferior a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).

Retinopatías. Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía.

Hemianopsia. Diplopía.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

### **Otorrinolaringología**

No se admitirá audífono.

La agudeza auditiva conversacional no deberá sobrepasar pérdidas de 35 decibelios para las frecuencias entre 1000 y 3000 Herzios.

Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 40 decibelios en la frecuencia 4.000 herzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index).

No padecer:

- Vértigo.
- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.
- Tartamudez acusada.
- Obstrucción crónica de las fosas nasales.

### **Aparato locomotor**

No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.

No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

Otros procesos excluyentes:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función. Osteomielitis.
- Osteoporosis establecida.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Miotonía congénita.

### **Aparato digestivo**

No padecer:

Enfermedad inflamatoria intestinal (Crohn y colitis ulcerosa).

Síndromes de malabsorción intestinal.

Hepatopatías aguda B y C o sus estados portadores.

Cirrosis o insuficiencia hepática.

Cirrosis biliar primaria. Pancreatitis crónica.

Úlcera sangrante recidivante.

Eventraciones.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

### **Aparato respiratorio**

No padecer:

Fibrosis pulmonar.

EPOC.

Asma bronquial.

Atelectasia. Enfisema.

Neumotorax recidivante.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

#### **Aparato cardiovascular**

No padecer:

No haber sufrido infarto de miocardio. Coronariopatías.

Arritmias importantes.

Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

Aleteo.

Fibrilación auricular.

Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.

Bloque aurículo-ventricular de segundo o tercer grado.

Extrasístoles patológicos.

Valvulopatías.

Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

Insuficiencia arterial periférica.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Secuelas post-tromboembólicas.

Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

#### **Sistema nervioso central**

No padecer:

Párkinson, Corea o Balismo.

Epilepsia.

Esclerosis múltiple.

Ataxia.

Arterioesclerosis cerebral sintomática.

Vértigo de origen central.

Alteraciones psiquiátricas de base.

Cualquier grado de hiposmia.

#### **Otros procesos patológicos**

No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

Diabetes tipo I o II.

Diabetes insípida.

Enfermedad de Cushing.

Enfermedad de Addison.

Insuficiencia renal crónica.

Falta de un riñón.

Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves.

Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

Tumores malignos invalidantes.

Tuberculosis activa.

Hernia inguinal.

Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.

Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

Alcoholismo o drogodependencia. Será resuelta la exclusión inmediata del proceso selectivo de aquellos aspirantes que presentes síntomas de alcoholismo o drogodependencia.

Cualquier otro procedimiento patológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.

#### **ANEXO IV - AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS**

D./Dña.

con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ por la presente autorizo al equipo médico designado para realizar las pruebas médicas indicadas en las bases reguladoras del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Camargo para cubrir dos plazas de Cabo-Conductores para su adscripción a un puesto de trabajo de Bombero-Conductor, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica precisa de sangre y orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el Anexo III de la convocatoria.

Y para que así conste firmo la presente autorización.”

2021/10026

CVE-2021-10026

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-10027** *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera mediante concurso-oposición, dos plazas de Bomberos-Conductores del Servicio de extinción de Incendios vacante en la plantilla de funcionarios, así como las que pudieran derivarse de la Oferta de Empleo Público de 2022 y del resultado del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Cabos-Conductores mediante promoción interna. Expediente RHU/209/2021.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021 aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para cobertura de dos plazas de Bombero-Conductor del Ayuntamiento de Camargo, mediante concurso oposición en el Ayuntamiento de Camargo, cuyo plazo de presentación de instancia se iniciará con la reseña de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», quedando las mismas redactadas en el siguiente detalle:

*Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera mediante concurso-oposición, dos plazas de bomberos-conductores del Servicio de extinción de Incendios vacante en la plantilla de funcionarios, así como las que pudieran derivarse de la OEP de 2022 y del resultado del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de cabos-conductores mediante promoción interna.*

[Primera.- Objeto de convocatoria.](#)

[Segunda.- Condiciones de los aspirantes.](#)

[Tercera.- Incompatibilidades del cargo.](#)

[Cuarta.- Instancias y admisión.](#)

[Quinta.- Admisión de los aspirantes.](#)

[Sexta.- Tribunal Calificador.](#)

[Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.](#)

[Octava.- Valoración y ejercicios de la convocatoria.](#)

[Novena.- Calificación de los ejercicios de la oposición.](#)

[Décima.- Puntuación total y definitiva.](#)

[Undécima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.](#)

[Duodécima.- Lista de reserva.](#)

[Decimotercera.- Ley reguladora de la oposición.](#)

[Decimo cuarta.- Protección de Datos.](#)

[Décimo quinta.- Documentación presentada.](#)

[ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA \(primer ejercicio\).](#)

[ANEXO II TEMARIO.](#)

[ANEXO III CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS EN RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS.](#)

[ANEXO IV AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS.](#)

### **Primera.- Objeto de convocatoria.**

1.- Es objeto de la presente convocatoria, al amparo de lo establecido en la Disposición transitoria tercera del Reglamento del Servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de Camargo (BOC 28/04/17), la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de dos (2) plazas de bomberos-conductores del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Camargo, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Extinción de Incendios; clasificada en el subgrupo de titulación C1,

CVE-2021-10027

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

numeradas AE-48-13 y AE-48-14 en la plantilla presupuestaria municipal, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente conforme a la Plantilla de Personal Municipal e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 y 2021.

Se añadirán a la presente convocatoria aquellas plazas de la misma naturaleza que se creen en las Ofertas de Empleo Público de 2022 y siguientes, siempre que la misma se aprueben antes de la finalización del presente proceso selectivo.

En caso de que algunas de las plazas de la convocatoria de cabo-conductor efectuada por este Ayuntamiento con cargo a la OEP de 2019 sea cubierta con personal ya integrado en el Servicio de Extinción de Incendios, el número de plazas de esta Convocatoria se verá incrementado en el número de plazas de bombero-conductor que queden vacantes como consecuencia de dicha convocatoria

2.- Los aspirantes que sean nombrados funcionarios de carrera tras el presente proceso selectivo serán adscritos a un puesto de trabajo de bombero-conductor debiéndose estar a lo establecido al Reglamento del Servicio, Plantilla Municipal y Relación de Puestos de Trabajo municipal en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc., de la plaza convocada en atención al puesto de adscripción. Las funciones del puesto de trabajo de bombero-conductor se encuentran descritas al artículo 12 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios publicado en el BOC de 28/04/17.

3.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Camargo y página web municipal.

4.- Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través de la página web municipal y del tablón de edictos de la Corporación.

5.- De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en la página web municipal <http://www.aytocamargo.es>. Apartado “sede electrónica”, submenú “oferta de empleo público”

6.- Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.- En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

CVE-2021-10027

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

### **Segunda.- Condiciones de los aspirantes.**

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- a. Poseer la nacionalidad española, o de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del RD Leg. 5/2015 de 30 de octubre ser nacional de estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Ser español.
- b. Tener cumplido la edad mínima exigida en el Estatuto de la Función Pública.
- c. Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles conforme al RD Leg. 5/2015 y referente al grupo de clasificación C1 de los funcionarios y, correspondientes a las de Bachiller o Técnico.
- d. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g. Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en las bases de convocatoria de la fase de oposición. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el siguiente artículo del presente reglamento.
- h. Estar en posesión de permiso de conducir de clase C y E

2.- Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

### **Tercera.- Incompatibilidades del cargo.**

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

### **Cuarta.- Instancias y admisión.**

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Cl Pedro Velarde nº 13, Muriedas, Camargo, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

del Estado o a través del Registro Telemático municipal con DNI Electrónico o Certificado Digital Avanzado y Reconocido., con la documentación en formato digital en la dirección electrónica <https://sede.aytocamargo.es>

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Camargo: <https://sede.aytocamargo.es/varios/RHU02.pdf>.

4.- A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, de la titulación requerida en la base segunda, letra c), de los carnets de conducir requeridos en la base segunda, letra i), y todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en las presentes bases, debiendo acompañar igualmente a la instancia los correspondientes Anexo IV de estas bases debidamente firmados.

5.- Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

#### **Quinta.- Admisión de los aspirantes.**

1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

CVE-2021-10027



MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

3.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, página web municipal y tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria la página web municipal: <http://www.aytocamargo.es>.

4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5.- Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

6.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

1.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, el Tribunal de valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

2.- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

3.- Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

CVE-2021-10027

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.- Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

9.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

10.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como a los asesores que se estimen precisos para el desarrollo del proceso selectivo.

11.- El Tribunal en su funcionamiento se atenderá a las siguientes determinaciones:

a.- Hará públicas el contenido de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el mismo.

b.- Los opositores podrán presentar, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación en la página web del Ayuntamiento de los acuerdos del Tribunal, escrito de alegaciones en solicitud de revisión de la puntuación obtenida en el concurso o en la prueba selectiva correspondiente, a la cual deberá incorporarse la justificación oportuna.

c.- El Tribunal resolverá las alegaciones presentadas el mismo día, o con anterioridad, al de realización de la prueba selectiva siguiente, y sin perjuicio de su publicación en la página web, dichas resoluciones serán notificadas en el momento del llamamiento a la prueba selectiva siguiente de la que se alega, por lo que los interesados deberán acudir igualmente a la realización de la prueba al objeto de su notificación en los casos en que la alegación se fundamente en la no

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

superación de la prueba anterior, quedando decaído de su derecho a la realización del examen revisado en caso contrario.

d.- Contra los acuerdos del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de los acuerdos impugnados en la página web.

### **Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.-**

1.- Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicadas estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio de la oposición, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la dirección web municipal (<http://www.aytocamargo.es>), y tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

2.- En las pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias no pudieran concurrir simultáneamente los aspirantes, el orden de actuación de estos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

4.- El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

### **Octava.- Valoración y ejercicios de la convocatoria.-**

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

Apartado 1.- Fase de concurso: Será previa a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

Apartado 1.a) Experiencia Profesional (máximo dos (2,00) puntos): Por cada mes prestando servicios en un servicio de extinción de incendios, en régimen de funcionario o personal laboral, a jornada completa, como Bombero-Conductor (Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase:

CVE-2021-10027

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

Extinción de Incendios; clasificada en el Grupo C2 o C1) o plaza/categoría análoga o superior, conforme al siguiente detalle:

- Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,04 puntos/mes.
- Los servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.
- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,001 puntos/mes.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente.

Apartado 1.b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria y relacionados con alguno de los temas recogidos en el Anexo II de estas bases (máximo un punto y medio (1,50) puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP, CMF u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria según la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo municipal, a razón de 0,004 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración. Debido al carácter práctico del puesto a desempeñar los cursos no presenciales se valorarán a razón de 0,001 puntos por hora de formación.

A los efectos indicados no se valorarán dentro del presente apartado los cursos realizados en materia de informática, procedimiento administrativo o evaluación de riesgos laborales, debiéndose encontrar para ser admitidos los cursos relacionados con las funciones y cometidos del Servicio y puesto de trabajo recogidos en el Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Camargo, y haberse realizado dentro del plazo de 15 años a contar desde la fecha de la publicación de las presentes bases en el BOC, no valorándose los realizados con posterioridad a dicha fecha.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): Los servicios prestados en la Función Pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo de cotización 8 para servicios como bombero-conductor).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

- Los del apartado b): Mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia simple por ambas caras.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documental-mente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Apartado 2.- Fase de oposición: La fase de oposición, que se celebrará con posterioridad al concurso, constará de cinco ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Apartado 2.a) Primer ejercicio (estudio psicotécnico): Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos dirigidos a comprobar que los rasgos de personalidad y de aptitud de los aspirantes son los adecuados para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo de adscripción de la plaza objeto de convocatoria. En particular, tendrá por objeto determinar las aptitudes para el desempeño del puesto, analizando el

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

razonamiento abstracto, espacial y rapidez perceptiva, y los problemas de personalidad que afectan de manera significativa a:

- El control y estabilidad psíquica.
- La capacidad de adaptación a un equipo.
- La aceptación de las normas y de la autoridad.
- La capacidad de decisión.

Será practicado por los profesionales designados al efecto.

El Tribunal podrá acordar, a petición de los técnicos encargados de la realización de la prueba, la realización de entrevistas personales bien a todos los opositores o a determinados de ellos con la finalidad de completar el presente ejercicio.

Los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando eliminados todos aquellos calificados como "no aptos".

Apartado 2.b.) Segundo ejercicio: Aptitud física.

A) Acreditación: Previamente a la realización de las pruebas físicas objeto de este apartado, en el mismo acto, el aspirante deberá presentar un certificado médico de fecha actual extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el Anexo I, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas de la convocatoria para el nombramiento como Bombero-Conductor del Servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de Camargo". No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Quien no presentara en el momento de su llamamiento para la realización de este primer ejercicio el certificado médico requerido o, de presentarlo, este no se adecuara expresamente a las prescripciones referidas en el párrafo anterior, será excluido automáticamente del proceso selectivo.

La certificación médica no excluye del reconocimiento médico a que hace referencia el quinto ejercicio de estas bases.

Pruebas: Consistirán en la realización de las pruebas de aptitud física siguientes:

- A. Trepa de cuerda lisa de 5 metros
- B. Lanzamiento Balón Medicinal.
- C. Levantamiento de peso.
- D. Salto de longitud.
- E. Carrera de 60 metros.
- F. Carrera de 1.000 metros.
- G. Natación 50 metros.
- H. Deten Salto vertical
- I. Paso de tablón

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

El orden de realización de las pruebas físicas será fijado libremente por el Tribunal en atención a la mejor organización de su realización.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas serán según baremo del anexo I, apartado b), e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Cada prueba superada se puntuará de cinco (5,00) a diez (10,00) puntos, excepto la de "salto vertical", que será calificada como "apto" si es superada, o "no apto" en caso contrario.

La no superación de una prueba dará lugar a la eliminación del aspirante.

La puntuación final de las pruebas físicas será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas puntuables de 5 a 10 puntos.

Durante el desarrollo de las pruebas, o una vez finalizadas estas, se podrá realizar, a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes, de cualquier tipo de droga o sustancias que alteren las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos. En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la Resolución de 27 de diciembre de 2004, de Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 7, de 08/01/2005 o la vigente en el momento de realización de las pruebas físicas.

Riesgos y accidentes.- Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Apartado 2.c.) Tercer ejercicio: De carácter teórico, dividido en dos partes:

- Primera: Consistirá en desarrollar por escrito y durante un plazo máximo de dos (2) horas, tres (3) temas extraídos mediante sorteo de entre los indicados en el Anexo II de la convocatoria. Este ejercicio se valorará de cero (0,00) a ocho (8,00) puntos.

El ejercicio será leído por el propio Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general y específica, el nivel de conocimiento de las materias, la claridad de ideas, la estructuración de la exposición, la precisión, síntesis, relación y rigor en la exposición, la calidad de expresión escrita, así como la correcta redacción, ortografía y presentación.

- Segunda: Consistirá en la realización de un ejercicio sobre localización de calles y bocas de incendios (hidrantes) existentes en el término municipal de Camargo. Este ejercicio se valorará de cero (0,00) a dos (2,00) puntos.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal en función de la naturaleza de las pruebas a desarrollar.

Por el Tribunal de Valoración deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al tal efecto tanto respecto a su fase de ejecución como a la de posterior valoración del mismo.

La valoración total del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en la parte primera y en la segunda, y estará comprendida entre cero (0,00) y diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la suma de ambas partes.

Apartado 2.d) Cuarto ejercicio: El cuarto ejercicio consistirá en la realización de la siguiente prueba:

- Maniobras/vehículos: Realización de pruebas de conducción de vehículos del Servicio, que le sean señalados por el Tribunal en unión con el conocimiento del callejero. Este ejercicio se valorará en diez (10,00) puntos distribuidos de la siguiente manera: ítem relacionados con la destreza en la conducción cuatro (4,00) puntos, ítem relacionados con el conocimiento del callejero cuatro (4,00) puntos e ítems relacionados con las maniobras dos (2,00) puntos.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal en función de la naturaleza de las pruebas a desarrollar.

La valoración total del cuarto ejercicio será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Apartado 2.e).-Quinto ejercicio (reconocimiento médico): Consistirá en un reconocimiento médico para la constatación de las condiciones médicas y físicas de los aspirantes en el ejercicio de su cargo, de conformidad con el cuadro de exclusiones que figura como Anexo III. Será practicado por los facultativos designados al efecto.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro de exclusiones que figuran en el Anexo III.

El aspirante deberá haber cumplimentado, con carácter previo a la realización de este ejercicio, el modelo de autorización (Anexo IV) para someterse a todas las pruebas médicas que determine el equipo médico designado.

Los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando eliminados todos aquellos calificados como "no aptos".



MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión de la oposición.

Este examen médico se realizará, en principio, exclusivamente a los aspirantes con mejor puntuación final obtenida, en número igual a plazas convocadas. En caso de que algún aspirante resulte no apto en este reconocimiento médico, el siguiente o siguientes aspirantes mejor puntuados, serán requeridos individualmente para realizar el examen.

#### **Novena.- Calificación de los ejercicios de la oposición.**

1.- El ejercicio primero, aptitud física, se valorará en función de lo ejecutado por el aspirante en cada prueba, de acuerdo a los baremos que figuran en las tablas del Anexo I, debiendo superar todas y cada una de las pruebas recogidas en la presente bases, quedando excluidos aquellos aspirantes que no superen alguna de ellas.

2.- Para la evaluación de cada una de las pruebas de los ejercicios segundo y cuarto, cada miembro del Tribunal calificará la ejecución de cada aspirante en una escala de cero (0,00) a diez (10,00) puntos. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y se dividirán entre el número de miembros, eliminando las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos por exceso o defecto, de este cociente, y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la puntuación sin ponderar de cada prueba. Posteriormente, el valor obtenido se escalará proporcionalmente para adaptarlo al rango de valoración definido para cada una de las pruebas del ejercicio segundo descritas en el apartado correspondiente de estas bases (0 a 3,0 a 7). La calificación final de los ejercicios segundo será la suma de las puntuaciones ponderadas obtenidas en cada una de las pruebas de que conste cada ejercicio.

3.- En los ejercicios obligatorios tercero y quinto, los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos", quedando eliminados los que se calificaren como "no aptos".

4.- Las calificaciones de cada ejercicio y los nombres de los aspirantes que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio, se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación así como en la dirección web municipal: <http://www.aytocamargo.es>.

#### **Décima.- Puntuación total y definitiva.**

1.- La calificación definitiva de la convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose pública en el tablón de edictos y página web municipal.

2.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el tercer ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la valoración obtenida en la fase de concurso.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

**Undécima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en la página web municipal y tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.
- Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso para su cotejo.

3- Si se constatará que el aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su nombramiento como funcionario de carrera sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

4.- Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Públicos del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

5.- Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

6.- El aspirante deberá tomar posesión como funcionario de carrera en prácticas en el plazo de un (1) mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

CVE-2021-10027

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

7.- Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

8.- Los aspirantes deberán superar, conforme al artículo 16 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Camargo, un periodo de prácticas de seis meses, durante los cuales ejercerán las funciones de bomberos-conductores, debiendo acudir, y superar, los cursos que sean fijados por el Ayuntamiento. El régimen de estos funcionarios será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas que les será de plena aplicación a todos los efectos desde su efectiva incorporación al periodo indicado.

9.- Transcurrido el plazo de seis meses de prácticas establecidos en el artículo 16 del Reglamento municipal, y una vez superado el mismo tras los oportunos informes de los Servicios Municipales, se procederá por la Alcaldía a efectuar el nombramiento definitivo de los aspirantes.

#### **Duodécima.- Lista de reserva.**

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento, podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Camargo para posibles llamamientos interinos para atender necesidades inaplazables de plazas de Bomberos-Conductor, cuando así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación, constituyendo la bolsa así formada por un máximo de 25 integrantes, correspondientes a los de mayor nota a partir de los aspirantes propuestos.

2.- Cuando se halla acordado la creación de la lista de reserva el llamamiento para efectuar los nombramientos o contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la lista de reserva, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal, justifiquen el llamamiento por teléfono o mediante correo electrónico desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto. A estos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Camargo.

3.- Si efectuado el llamamiento (por oficio, llamada telefónica o envío de correo), transcurriera un plazo de veinticuatro (24) horas y el interesado no se pusiera en contacto con el Ayuntamiento de Camargo, no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

4.- Si efectuado un llamamiento, el aspirante rechazara la incorporación, quedará automáticamente excluido de la lista de reserva, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

5.- A tales efectos, se entiende por causa justificada cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Situación de baja médica por incapacidad temporal debiéndose presentar informe médico justificativo junto con los partes de baja y confirmación.
- b) Desempeño de un puesto de trabajo en otra Administración Pública o empresa debiendo presentar el contrato de trabajo e informe de situación laboral.

En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de Empleo cualquiera que sea la causa alegada.

6.- Si una vez nombrado como funcionario interino o contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva y continuando vigente su relación interina o temporal, se produjera nueva necesidad de nombramiento interino para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

7.- Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la lista de reserva.

8.- Los integrantes de la lista de reserva únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente o contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes inaplazables cuando así se acuerde y mientras no exista otra bolsa de empleo creada con anterioridad o se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas tanto interinamente como en propiedad o recaiga Resolución expresa de la Alcaldía dejando sin efecto la lista de reserva que se derive del presente proceso selectivo.

9.- Efectuado el llamamiento de un integrante de la lista de reserva este deberá aportar ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.
- Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso para su cotejo.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

10.- Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El aspirante será excluido de la lista de reserva.

11.- El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Camargo de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

12.- En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" el aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud. En este supuesto el aspirante será igualmente excluido de la lista de reserva.

13.- El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante siendo excluido de la lista de reserva.

14.- A los efectos de estas bases los integrantes de la bolsa de espera serán llamados en sucesivos llamamientos hasta un máximo, a través de uno o más contratos, de seis meses efectivos de prestación de servicio, salvo continuidad producida como consecuencia del último contrato, transcurrido dicho plazo el trabajador pasará a la última posición de la bolsa efectuándose llamamiento al siguiente integrante de la lista.

### **Decimotercera.- Ley reguladora de la oposición.**

1.- El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2.- La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Camargo publicado en el BOC nº 82 de 28 de abril de 2017.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

3.- El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

4.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común.

#### Decimo cuarta.- Protección de Datos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "PROCESO SELECTIVO BOMBEROS-CONDUCTORES" siendo su finalidad la tramitación de procesos selectivos de personal, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Finalidad	Selección dos plazas de Bomberos-Conductores
Legitimación	Solicitud de los interesados de participación en el proceso selectivo
Destinatarios	Se cederán los datos a la empresa adjudicataria del contrato de prestación de servicio con destino a la realización de la prueba psicotécnica y posterior supresión a la finalización de la actividad, fuera de la cesión indicada no se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos , así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <a href="http://aytocamargo.es/protecciondatos">http://aytocamargo.es/protecciondatos</a>

El órgano responsable del Fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Camargo, con dirección Cl Pedro Velarde nº 13 39600 Muriedas (Camargo) o bien en la sede electrónica municipal <https://sede.aytocamargo.es> en el apartado atención ciudadana.

6.- La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Camargo para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión exclusiva del número de DNI como identificación del opositor.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

**Décimo quinta.- Documentación presentada.**

1.- Los opositores podrán retirar del Ayuntamiento, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de nombramiento del candidato seleccionado, la documentación presentada, procediéndose en caso contrario por el Ayuntamiento, a partir de dicha fecha, a la destrucción de la presentada en formato papel, quedando recogida exclusivamente en los archivos municipales el Registro Electrónico de la solicitud presentada.

2.- La destrucción de la documentación quedará suspendida en caso de presentación de recursos ante órganos jurisdiccionales hasta la resolución definitiva de los mismos.

Camargo, 3 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## ANEXO I - PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (primer ejercicio)

- A. Trepa de cuerda lisa de 5 metros
- B. Lanzamiento Balón Medicinal.
- C. Levantamiento de peso.
- D. Salto de longitud.
- E. Carrera de 60 metros.
- F. Carrera de 1.000 metros.
- G. Natación 50 metros.
- H. Deten Salto vertical
- I. Paso de tablón

### 1.- TREPA DE CUERDA LISA

Finalidad. Mide la potencia del tren superior.

Descripción: Trepa por una cuerda lisa de 5 metros, sin apoyo de piernas (presa), partiendo de la posición sentado.

A la voz de "ya" del juez, se iniciará la trepa hasta sobrepasar la marca fijada a una altura de 5 metros sobre el nivel del suelo con ambas manos, en un tiempo máximo de 12 segundos los hombres y 15 segundos las mujeres.

El tope máximo de agarre al inicio de la prueba será de dos metros.

El ejecutante partirá de sentado desde el suelo, no estando permitido el apoyo de pies con el fin de alcanzar ventaja alguna en la ejecución desde el momento de salida, una vez comience la trepa se podrá pasar el cuerpo a posición vertical.

Se efectuará un solo intento.

El Tribunal verificará que la cuerda sea lo menos elástica posible.

Invalidaciones:

Cuando no se sobrepase la marca fijada a 5 metros con las dos manos.

Cuando se ayude con presa de pies o piernas.

Cuando se haga contacto con el suelo una vez realizada la salida

### 2.- LANZAMIENTO BALÓN MEDICINAL:

- a) Modalidad masculina. Balón medicinal de 5 (cinco) kilogramos.
- b) Modalidad femenina. Balón medicinal de 3 (tres) kilogramos.

- Posición inicial:

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancho, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.



MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

1. Ejecución.

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

2. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

3. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

4. Invalidaciones.

Constituirán lanzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

### 3.- LEVANTAMIENTO DE PESO

Finalidad: Mide la potencia de brazos y hombros.

Descripción: El ejecutante deberá estar sentado en un banco sin respaldo de altura aproximada a la rodilla.

En las manos situadas a la altura de los hombros y por delante de éstos, se le colocará una barra olímpica con un peso total del conjunto (barra+discos) de 40,00 kilos, si es hombre y 30,00 kilos, si es mujer. A continuación, deberá levantar la barra sobre la cabeza hasta la total extensión de los brazos, un mínimo de 10 veces y hasta un máximo de 20, en 50,00 segundos como máximo, siguiendo en la posición de sentado.

Cada levantamiento concluirá cuando el aspirante vuelva la barra a la posición de inicio, a la altura de los hombros. Intentos:

Se efectuará un solo intento.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

#### 4.- SALTO DE LONGITUD SIN CARRERA PREVIA:

- Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies.
- Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.
- Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.
- La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.
- Se efectuarán tres intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

#### 5.- CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS LISOS:

- La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «listos y ya» o toque de silbato.

#### 6.- CARRERA DE 1.000 METROS LISOS:

- La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

#### 7.- NATACIÓN 50 METROS ESTILO LIBRE:

- El aspirante se situará en el borde de la piscina, subido en el poyete o dentro de ella con una mano agarrada al poyete de salida.
- A la voz de «ya», o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna.

Invalidaciones: cuando el aspirante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aire.

#### 8.- DETEN (SALTO VERTICAL)

Finalidad: Mide la potencia extensora del tren inferior.

Descripción: El ejecutante se situará frente a la barra, situada a 90 cm, del suelo para hombres y 80 para mujeres, con los dos pies juntos tomando impulso sin coger carrera, pasara por encima de dicha barra con pies y rodillas juntas por delante del cuerpo.

Intentos: Se podrán hacer dos intentos.

Puntuación: Será necesario obtener la calificación de apto, siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

Invalidaciones: Cuando el ejecutante no supere la altura pedida y en la forma que se solicita.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## 7.- PASO DE TABLÓN

Finalidad: Prueba el sentido del equilibrio.

Descripción: El ejecutante, situado encima de un tablón situado sobre dos cuerpos de andamio, en posición de firmes, con el talón de uno de sus pies encima del vértice del tablón, procederá a pasar por encima del tablón andando pasando cada pie uno por delante del otro en cada paso hasta completar su totalidad, estando obligado a salir por el extremo opuesto y llegando a pisar el vértice del tablón, en un tiempo máximo de 25 segundos.

El tablón tendrá cinco metros de largo, siete centímetros y medio de ancho (anchura de la huella) y la sección suficiente para que aguante el peso de los participantes sin flexar, La huella quedará situada a una altura igual o mayor de tres metros.

Intentos: Se podrán hacer dos intentos

Invaldación:

- Si el ejecutante se cae del tablón antes de atravesarle completamente.
- Si el ejecutante no pisa alguno de los dos extremos del tablón.

## PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

Puntuación según el tiempo prueba trepa cuerda lisa.

MUJERES	HOMBRES	PUNTUACIÓN
15 a 14,5	12 a 11,5	5
14,49 a 14	11,49 a 11	5,5
14,99 a 13,5	10,99 a 10,5	6
13,49 a 13	10,49 a 10	6,5
12,99 a 12,5	9,99 a 9,5	7
12,49 a 12	9,49 a 9	7,5
11,99 a 11,5	8,99 a 8,5	8
11,49 a 11	8,49 a 8	8,5
10,99 a 10,5	7,99 a 7,5	9
10,49 a 10	7,49 a 7	9,5
Menos de 10	Menos 7	10

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

Puntuación resto pruebas físicas hombres:

Prueba	A	B	C	D	E	F
Puntos sin decimales	Balón medicinal	Levantamiento peso	Salto	Carrera 60	Carrera 1000	Natación 50
10	Más de 7'50 m	20	Más 2'70 m	Menos 7"0	Menos 2'40"	Menos 28"
9	7'50 m a 7'10 m	18	2,70 a 2'60 m	7"0 a 7"4	2'40 a 2'50"	28" a 31"
8	7'09 m a 6'70 m	16	2,59 a 2'50 m	7"41 a 7"8	2'51" a 3'00"	31,1" a 34"
7	6,69 m a 6'30 m	14	2,49 a 2'40 m	7"81 a 8"2	3'01" a 3'10"	34,1" a 37"
6	6,29 m a 5'90 m	12	2,39 a 2'30 m	8"21 a 8"6	3'11" a 3'20"	37,1" a 40"
5	5'89 m a 5'50 m	10	2,29 a 2'20 m	8"61 a 9"0	3'21" a 3'30"	40,1" a 43"

Puntuación resto pruebas físicas mujeres:

Prueba	A	B	C	D	E	F
	Balón medicinal	Levantamiento o peso	Salto	Carrera 60	Carrera 1000	Natación 50
10	Más de 7'10 m	20	Más 2,50 m	Menos 7"4	Menos 3'00"	Menos 35"
9	7'09 m a 6'70 m	18	2,50 a 2'40 m	7"41 a 7"8	3'00 a 3'10"	35" a 39"
8	6,69 m a 6'30 m	16	2,39 a 2'30 m	7"81 a 8"2	3'11" a 3'20"	39,1" a 43"
7	6,29 m a 5'90 m	14	2,29 a 2'20 m	8"21 a 8"6	3'21" a 3'30"	43,1" a 47"
6	6,89 m a 5'90 m	12	2,19 a 2'10 m	8"61 a 9"0	3'31" a 3'40"	47,1" a 51"
5	7'89 m a 6'70 m	10	2,09 a 2'00 m	9"01 a 9"4	3'41" a 3'50"	51,1" a 55"

G	
Paso de tablón hombres y mujeres	
10	Paso en el primer intento
5	Paso de tablón en el segundo intento
0	No pasar

Los tiempos establecidos se entienden siempre medibles hasta la milésima.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## ANEXO II TEMARIO –

### PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2. Estatuto de autonomía de Cantabria. Objeto y Estructura.

Tema 3.- El Municipio. Concepto y elementos del Municipio.

Tema 4.- El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Competencias municipales.

Tema 5.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público: derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 6.- Adquisición y pérdida de la relación de servicio. El sistema de Seguridad Social del funcionario público.

Tema 7.- El Procedimiento Administrativo Común: la actividad de las administraciones públicas, normas generales. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 8.- Las tasas municipales. La tasa por la prestación del servicio de extinción de incendios en el Ayuntamiento de Camargo.

Tema 9.- El presupuesto municipal. Concepto y procedimiento de aprobación.

### PARTE ESPECÍFICA

Tema 10.- Tipos de bombas. Aspiración: Mecanismos de cebado, altura geométrica, golpe de ariete, fenómeno de cavitación. Hidroeyector y turbobomba.

Tema 11.- Espumas. Como se obtienen. Clasificación de las espumas según el coeficiente de expansión. En que incendios deben emplearse los diferentes tipos de espumas. Técnicas de aplicación.

Tema 12.- Sistemas de detección automáticos: Definición y tipos de detectores. Sistemas de extinción automáticos por: rociadores, espuma, CO<sub>2</sub>, Halón y polvo. Tipos y componentes de cada uno de ellos.

Tema 13.- Mecanismos de extinción: Agentes extintores sólidos. Descripción, tipos, ventajas e inconvenientes, etc.

Tema 14.- Mecanismos de extinción: Agentes extintores líquidos. Descripción, tipos, ventajas e inconvenientes, etc.

Tema 15.- Mecanismos de extinción: Agentes extintores gaseosos. Descripción, tipos, ventajas e inconvenientes, etc.

Tema 16.- El fuego y la combustión. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

Tema 17.- Peligrosidad de un combustible respecto a su posible ignición. Combustibles. Clasificación de los fuegos según la norma EN-2.

Tema 18.- Hidrantes: Tipos y características. B.I.E.S.: Tipos y características. Columna seca: Características.

Tema 19.- Descripción de los siguientes materiales de extinción: Mangueras, racores, lanzas, bifurcaciones, reducciones, generadores de cortina y monitores.

Tema 20.- Extintores. Partes, tipos y características. Hogares tipo. Colocación y mantenimiento de los extintores.

Tema 21.- Equipos de protección personal. Categorías. Equipo personal de los bomberos. Trajes térmicos de intervención. Niveles de protección.

Tema 22.- Protección respiratoria: Peligros respiratorios, elementos y equipos de protección respiratoria (inspección, mantenimiento y conservación).

Tema 23.- Tipos de explosiones: Físicas y químicas. Explicación de fenómenos tales como: flashover, backdraft, bleve, etc.

Tema 24.- Incendios forestales. Definición. Causas. Clases. Partes de un incendio. Factores que intervienen en su propagación. Técnicas y tácticas de extinción.

Tema 25.- Incendios en túneles: Características particulares de este tipo de instalaciones, manera de actuar, equipos a emplear, técnicas de ventilación, etc.

Tema 26.- Excarcelación, conductas a seguir en caso de accidente de tráfico. Fases de intervención.

Tema 27.- Intervenciones en accidentes de tráfico: Herramientas hidráulicas y neumáticas. Elementos auxiliares utilizados en accidentes de tráfico.

Tema 28.- Mercancías Peligrosas. Clasificación. Identificación. Señalización por carretera y ferrocarril.

Tema 29. Protocolo de actuación en MMPP: Fase de alarma. Fase de aproximación, toma de contacto e información y fase de intervención: en caso de incendio, fugas y derrames.

Tema 30.- Código técnico de la Edificación. Documento Básico SI Seguridad en caso de Incendio. Objeto. Ámbito de aplicación. SI 5 Intervención de los Bomberos.

Tema 31.- Estructura de un edificio: Acciones que intervienen en las edificaciones. Cimentación. Elementos estructurales verticales, horizontales e inclinados, elementos estructurales planos.

Tema 32.- Apeos. Elementos de un apeo. Materiales empleados en los apeos. Medidas y cortes. Procedimiento de apeo según el elemento dañado: Jácenas, pilares, forjados y muros. Entibaciones: definición. Clasificación: ligera, semicuajada y cuajada.

Tema 33.- Socorrismo: definición. Normas generales de actuación en caso de accidente (conducta "PAS")- Resucitación cardio-pulmonar "RCP".

Tema 34.- Inmovilización y transporte de heridos y su tratamiento de urgencia. Técnicas y herramientas según el tipo de herido.

Tema 35.- Primeros auxilios: Heridas, hemorragias, fracturas y luxaciones. Clasificación, manejo y complicaciones.

Tema 36.- Primeros auxilios: Quemaduras y congelaciones. Clasificación, manejo y complicaciones.

Tema 37. Riesgo eléctrico: tipos de corriente eléctrica circuitos, generación y transporte de la electricidad. Distribución en baja tensión. Riesgos más frecuentes, agentes extintores para fuegos con presencia de electricidad.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

Tema 38.- Instalaciones hidráulicas para bomberos. Tipos. Cálculo de presiones y pérdidas de carga.

Tema 39.- Intervenciones en rescate vertical. Cuerdas. Anclajes. Nudos. Elementos de sujeción. Otro material de rescate vertical.

Tema 40.- Humos y ventilación: Composición de los humos; objetivos de la ventilación; Clasificación de la ventilación. Natural y forzada "VPP".

Tema 41.- Estrategias, técnicas y tácticas en la extinción de incendios de edificios: ataque ofensivo y defensivo, directo e indirecto, interior y exterior. Combinaciones. Ventajas e inconvenientes.

Tema 42.- Intervenciones en ascensores: Tipos de ascensores. Ascensores eléctricos e hidráulicos. Generalidades. Operaciones a realizar en caso de parada de cabina.

Tema 43.- Vehículos contra incendios y servicios auxiliares: tipos y características

Tema 44.- Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios de Camargo.

### **ANEXO III - CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS EN RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS**

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los CRITERIOS que se indican a continuación:

#### **Constitución física:**

- a. Tener una estatura no inferior a 1,65 m para hombres y 1,56 para mujeres.

#### **Oftalmología:**

No padecer:

Agudeza visual inferior a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).

Retinopatías. Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía.

Hemianopsia. Diplopía.

Discromatopsias importantes. Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

### **Otorrinolaringología**

No se admitirá audífono.

La agudeza auditiva conversacional no deberá sobrepasar pérdidas de 35 decibelios para las frecuencias entre 1000 y 3000 Herzios.

Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 40 decibelios en la frecuencia 4.000 herzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index).

No padecer:

- Vértigo.
- Dificultades importantes de la fonación.
- Perforación timpánica.
- Tartamudez acusada.
- Obstrucción crónica de las fosas nasales.

### **Aparato locomotor**

No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.

No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

Otros procesos excluyentes:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función. Osteomielitis.
- Osteoporosis establecida.
- Artritis.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Miotonía congénita.

### **Aparato digestivo**

No padecer:

Enfermedad inflamatoria intestinal (Crohn y colitis ulcerosa).

Síndromes de malabsorción intestinal.

Hepatopatías aguda B y C o sus estados portadores.

Cirrosis o insuficiencia hepática.

Cirrosis biliar primaria. Pancreatitis crónica.

Úlcera sangrante recidivante.

Eventraciones.

Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

### **Aparato respiratorio**

No padecer:

Fibrosis pulmonar.

EPOC.

Asma bronquial.

Atelectasia. Enfisema.

Neumotorax recidivante.



MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

#### **Aparato cardiovascular**

No padecer:

No haber sufrido infarto de miocardio. Coronariopatías.

Arritmias importantes.

Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

Aleteo.

Fibrilación auricular.

Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.

Bloque aurículo-ventricular de segundo o tercer grado.

Extrasístoles patológicas.

Valvulopatías.

Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

Insuficiencia arterial periférica.

Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

Secuelas post-tromboembólicas.

Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

#### **Sistema nervioso central**

No padecer:

Párkinson, Corea o Balismo.

Epilepsia.

Esclerosis múltiple.

Ataxia.

Arterioesclerosis cerebral sintomática.

Vértigo de origen central.

Alteraciones psiquiátricas de base.

Cualquier grado de hiposmia.

#### **Otros procesos patológicos**

No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

Diabetes tipo I o II.

Diabetes insípida.

Enfermedad de Cushing.

Enfermedad de Addison.

Insuficiencia renal crónica.

Falta de un riñón.

Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves.

Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

Tumores malignos invalidantes.

Tuberculosis activa.

Hernia inguinal.

Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.

Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

Alcoholismo o drogodependencia. Será resuelta la exclusión inmediata del proceso selectivo de aquellos aspirantes que presentes síntomas de alcoholismo o drogodependencia.

Cualquier otro procedimiento patológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.

#### ANEXO IV - AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS

D./Dña.

con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ por la presente autorizo al equipo médico designado para realizar las pruebas médicas indicadas en las bases reguladoras del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Camargo para cubrir tres plazas de Bomberos-Conductores para su adscripción a un puesto de trabajo de Bombero-Conductor, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica precisa de sangre y orina.

Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el Anexo III de la convocatoria.

Y para que así conste firmo la presente autorización.”

2021/10027

CVE-2021-10027

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2021-10083** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de diciembre de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Entrambasaguas, 8 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,  
María Jesús Susinos Tarreros.

2021/10083

CVE-2021-10083

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

**CVE-2021-10069** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario MC 5/2021 financiado con remanente líquido de Tesorería.*

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario con remanente líquido de Tesorería MC 5/2021, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de ingresos		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales.	44.692,42 €
Presupuesto de gastos		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1600/750.00	A la Administración General de las Comunidades Autónomas	44.692,42 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pesquera, 21 de octubre de 2021.  
El alcalde,  
Rubén Ruiz Fernández.

2021/10069

CVE-2021-10069

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## CONCEJO ABIERTO DE BIMÓN

**CVE-2021-10045** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bimón para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>4.800,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>4.800,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bimón, 3 de diciembre de 2021.  
La alcaldesa pedánea,  
Emma Castañeda Fernández.

2021/10045

CVE-2021-10045

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## JUNTA VECINAL DE HERMOSA

**CVE-2021-10043** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Junta Vecinal de Hermosa, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales, podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Hermosa, 3 de diciembre de 2021.

El presidente,

José Luis López Puente.

[2021/10043](#)

CVE-2021-10043

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## JUNTA VECINAL DE ONGAYO

**CVE-2021-10011** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Ongayo, en su reunión de 1 de diciembre de 2021 el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Ongayo, 1 de diciembre de 2021.  
El presidente,  
Francisco Javier Rivero Fernández.

2021/10011

CVE-2021-10011

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## CONCEJO ABIERTO DE PENDES

**CVE-2021-10053** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pendes para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	15.400,00
5	Ingresos patrimoniales	900,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	14.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>30.300,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.650,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	25.590,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>30.300,00</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pendes, 7 de diciembre de 2021.  
El presidente,  
Francisco de la Vega Valverde.

2021/10053

CVE-2021-10053



MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE BRICIA

**CVE-2021-10048** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Renedo de Bricia para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	627,50
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.627,50</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.627,50
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>1.627,50</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Renedo de Bricia, 3 de diciembre de 2021.

El alcalde,  
Antonio Saiz Gómez.

2021/10048

CVE-2021-10048

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE BRICIA

**CVE-2021-10047** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Renedo de Bricia para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Renedo de Bricia, 3 de diciembre de 2021.

El alcalde,  
Antonio Saiz Gómez.

[2021/10047](#)

CVE-2021-10047

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

**CVE-2021-10041** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2021.*

El Pleno de la Entidad Local Menor de Salcedo en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente nº 2/2021, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Salcedo, 4 de diciembre de 2021.

El alcalde pedáneo,

Juan José García González.

[2021/10041](#)

CVE-2021-10041

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

**CVE-2021-10039** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Salcedo, en su reunión de 4 de diciembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Salcedo, 4 de diciembre de 2021.

El alcalde pedáneo,  
Juan José García González.

[2021/10039](#)

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## CONCEJO ABIERTO DE SAN MAMÉS DE POLACIONES

**CVE-2021-10015** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Mamés, en su reunión de 25 de noviembre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

San Mamés, 25 de noviembre de 2021.

El presidente,  
Conrado Vilda de Mier.

2021/10015

CVE-2021-10015

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## CONCEJO ABIERTO DE SANTA EULALIA

**CVE-2021-10020** *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 30 de octubre de 2021, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Eulalia, 30 de octubre de 2021.

El presidente,  
José Gómez Morante.

2021/10020

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## CONCEJO ABIERTO DE SANTA EULALIA

**CVE-2021-10018** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Santa Eulalia, en su reunión de 30 de octubre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Santa Eulalia, 30 de octubre de 2021.

El presidente,  
José Gómez Morante.

2021/10018

CVE-2021-10018

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## JUNTA VECINAL DE SETIÉN

**CVE-2021-10019** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Setién en su reunión de 14 de octubre de 2021, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley del 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Setién, 14 de octubre de 2021.

El presidente,

Aurelio Conde Rodríguez.

2021/10019

CVE-2021-10019



MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2021-10029** *Resolución por la que se ordena la publicación de la sanción impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales en expediente sancionador 21/20.*

Que el expediente citado se inició a propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria mediante la emisión del acta de infracción núm. 81088/19-SH que señalaba la existencia de infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, proponiendo la publicación de la sanción por infracción muy grave en la forma prevista en el artículo 2 del Real Decreto 597/2007 de 4 de mayo.

Seguido el correspondiente procedimiento sancionador, fue confirmada el acta indicada, imponiéndose la sanción por Resolución de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de 16/09/2020.

La Dirección General de Trabajo es competente para ordenar la publicación de las sanciones firmes muy graves impuestas en materia de prevención de riesgos laborales derivado del artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, siendo de aplicación el artículo 2 del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, así como el Decreto 113/2008, de 13 de noviembre, ambos sobre publicación de las sanciones.

Vistos los preceptos citados, el Director General de Trabajo,

#### RESUELVE

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la propia Dirección General, la infracción muy grave y sanción recaída en el expediente sancionador número 21/20, reflejando los siguientes extremos:

Nombre de la empresa sancionada: Viesgo Distribución Eléctrica, SL.

Actividad: Distribución de energía eléctrica.

CIF: B62733159.

Domicilio social: Calle Isabel Torres, 25. 39011 SANTANDER (Cantabria).

Infracción cometida: artículo 13.14 del RD. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción económica impuesta: 40.986 euros.

Fecha del acta de infracción: 15/01/2020.

Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 10/09/2021.

Santander, 3 de diciembre de 2021.

El director general de Trabajo,

(PS. Decreto 162/2019, de 14 de agosto, BOC EXT. 14/08/2019),

el director del Servicio Cántabro de Empleo,

José M. Callejo Calderón.

2021/10029

CVE-2021-10029

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2021-10030** *Resolución por la que se ordena la publicación de la sanción impuesta por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales en expediente sancionador 22/20.*

Que el expediente citado se inició a propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria mediante la emisión del acta de infracción núm. 81189/19-SH que señalaba la existencia de infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, proponiendo la publicación de la sanción por infracción muy grave en la forma prevista en el artículo 2 del Real Decreto 597/2007 de 4 de mayo.

Seguido el correspondiente procedimiento sancionador, fue confirmada el acta indicada, imponiéndose la sanción por Resolución de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de 16-09-2020.

La Dirección General de Trabajo es competente para ordenar la publicación de las sanciones firmes muy graves impuestas en materia de prevención de riesgos laborales derivado del artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, siendo de aplicación el artículo 2 del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, así como el Decreto 113/2008, de 13 de noviembre, ambos sobre publicación de las sanciones.

Vistos los preceptos citados, el Director General de Trabajo

#### RESUELVE

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web de la propia Dirección General, la infracción muy grave y sanción recaída en el expediente sancionador número 22/20, reflejando los siguientes extremos:

Nombre de la empresa sancionada: Viesgo Distribución Eléctrica, S. L.

Actividad: Distribución de energía eléctrica.

CIF: B62733159.

Domicilio social: Calle Isabel Torres 25 – 39011 SANTANDER (Cantabria).

Infracción cometida: artículo 13.14 del RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción económica impuesta: 40.986,- euros.

Fecha del acta de infracción: 16-01-2020.

Fecha en que la sanción adquirió firmeza: 22-11-2020.

Santander, 3 de diciembre de 2021.

El director general de Trabajo,

(P.S. Decreto 162/2019, de 14 de agosto, B.O.C. EXT. 14-08-2019)

El director del Servicio Cántabro de Empleo,

José M. Callejo Calderón.

2021/10030

CVE-2021-10030

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2021-10013** *Resolución por la que se acuerda la publicación de las ayudas concedidas y desestimadas al amparo de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 8 de septiembre de 2021, por la que se convocan las ayudas destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el diseño e implementación de zonas de bajas emisiones en municipios de Cantabria, en el marco de los planes de impulso al medio ambiente cambio climático (PIMA - CC), y cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 180, de 17 de septiembre de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y cambio Climático, como órgano gestor, acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Resolución de consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

La finalidad de estas ayudas es contribuir a que los municipios implementen zonas de bajas emisiones en sus municipios, dentro de las acciones encaminadas a frenar el Cambio Climático. Se enmarcan en los Planes de Impulso al Medio Ambiente Cambio Climático dependientes del MITERD, y están centradas en los municipios españoles de entre 50.000 y 100.000 habitantes.

La financiación de estas subvenciones se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.456B.765 con cargo a las disponibilidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

#### AYUDAS CONCEDIDAS

Entidad local solicitante: TORRELAVEGA.  
Subvención concedida: 39.600 euros.

#### AYUDAS DENEGADAS

Ninguna.

Santander, 3 de diciembre de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/10013

CVE-2021-10013

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2021-10014** *Resolución por la que se acuerda la publicación de las ayudas concedidas y desestimadas al amparo de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 8 de septiembre de 2021, por la que se convocan las ayudas en actuaciones piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático de espacios urbanos y periurbanos, en el marco de los Planes de Impulso al Medio Ambiente Cambio Climático (PIMA - CC), de conformidad con las bases reguladoras de la Orden MED/15/2021, de 2 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria número 153, de 10 de agosto de 2021).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, como órgano gestor, acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la relación de subvenciones concedidas por Resolución de Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

La finalidad de estas ayudas es fomentar y apoyar la adaptación al cambio climático en el espacio urbano y periurbano, donde reside el 80% de la población española, potenciando las sinergias entre las estrategias de adaptación y mitigación en la lucha frente al cambio climático.

a) Intervenciones en espacios públicos orientadas a atenuar el efecto isla de calor urbana (sombreado natural o artificial de calles y plazas, reducción de la impermeabilidad del suelo, captación de aguas pluviales, creación de microclimas con láminas de agua, aplicación de soluciones bioclimáticas, etc).

b) Mejora de la infraestructura urbana verde y azul, caracterizada por su multifuncionalidad: Restauración de tramos urbanos de ríos, zonas inundables para hacer frente a las avenidas extremas, mejora de la conectividad natural entre el medio urbano y periurbano, sistemas de drenaje urbano sostenible, etc.

La financiación de estas subvenciones se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.456B.765 con cargo a las disponibilidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

<b>Ayudas Concedidas</b>	
Entidad Local	Importe Concedido €
MARINA DE CUDEYO	16.290
TORRELAVEGA	20.000
POTES	18.077,40
CAMPOO DE YUSO	17.724,66
CAMALEÑO	20.000
ENTRAMBASAGUAS	17.999,99
ASTILLERO	7.907,95

<b>Ayudas Denegadas</b>	
Entidad Local	Motivo
RAMALES	Solicitud desestimada por no alcanzar la puntuación mínima necesaria (40 puntos)
BAREYO	Solicitud desestimada por no alcanzar la puntuación mínima necesaria (40 puntos)

Santander, 3 de diciembre de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/10014

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2021-10062** *Extracto de la Resolución del vicerrector de Investigación y Política Científica de la Universidad de Cantabria por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la contratación de doctores en el área de ciencias jurídicas (Derecho), en virtud del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria.*

**Título:** Extracto de la Resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica de la Universidad de Cantabria por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la contratación de doctores en el área de ciencias jurídicas (Derecho), en virtud del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria.

**Texto:** BDNS(Identif.):598990

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/598990>)

Primero. Beneficiarios.

**Requisitos:** Estar en posesión del título oficial de Doctor por la Universidad de Cantabria, y haberlo obtenido desde el 01 de enero de 2020 hasta la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. Se entiende como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Tener el compromiso de un Investigador tutor para dirigir el trabajo de investigación. El investigador tutor deberá ser Catedrático, Profesor Titular, Profesor Contratado Doctor o Profesor Contratado Doctor Interino de la Universidad de Cantabria o bien Científico Titular, Investigador o Profesor de Investigación del CSIC vinculado a un centro mixto de la UC. La vinculación del investigador tutor a la UC o al CSIC deberá ser durante todo el periodo de disfrute de la ayuda.

Segundo. Objeto.

Estas ayudas consistirán en contratos a postgraduados con el título de Doctor por la Universidad de Cantabria, para el desarrollo de un trabajo de investigación en el área de Ciencias Jurídicas (Derecho), bajo la dirección de un Profesor doctor de la Universidad de Cantabria o Investigador de alguno de sus Institutos Mixtos, con vinculación permanente. El objetivo de este programa es dar continuidad en la investigación a doctores que hayan leído recientemente la Tesis doctoral en la UC para que puedan aprovechar óptimamente su capacitación y concluir sus proyectos de investigación en la UC.

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica de la Universidad de Cantabria por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la contratación de doctores en el área de ciencias jurídicas (Derecho), en virtud del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria.

Cuarto. Cuantía.

Se convocan 2 ayudas. Las ayudas consistirán en contratos de un año, improrrogable, para realizar un trabajo de investigación concreto e integrarse en un equipo de investigación de la Universidad de Cantabria. El contrato adoptará la modalidad de obra o servicio de duración determinada y será a tiempo completo. La retribución que recibirá cada persona contratada será de 23.700 euros brutos anuales.

CVE-2021-10062

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 17 de enero de 2022 (inclusive).

Santander, 1 de diciembre de 2021.  
El vicerrector de Investigación y Política Científica,  
Luigi Dell Olio.

[2021/10062](#)

CVE-2021-10062

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2021-10064** *Resolución del vicerrector de Investigación y Política Científica por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la contratación de doctores en el Área de Ciencias Jurídicas (Derecho), en virtud del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria.*

La Universidad tiene como objeto esencial la impartición de docencia y la promoción de la investigación científica y técnica en su marco territorial de actuación. En este sentido, para el cumplimiento de sus fines, la Universidad viene desarrollando, con reconocido prestigio, su actividad docente e investigadora, estando llamada por razón de su misión y objetivos a establecer los canales de comunicación que le permitan el intercambio y la difusión social del conocimiento en beneficio de la cultura y el bienestar social.

El Parlamento de Cantabria ostenta la representación política de los ciudadanos de Cantabria y tiene como objetivo, aparte de la función legislativa que le es propia, la colaboración con las instituciones de Cantabria para promocionar la actividad de investigación y desarrollo, como base del progreso, avance y perfeccionamiento de la sociedad en la que ejerce su función constitucional y estatutaria.

Por lo que ambas partes y por la Resolución antedicha, convocan estas Ayudas con las cláusulas que a continuación se expresan:

### I. Objeto y condiciones

#### I.1.- Objeto y número de ayudas

I.1.1. Estas ayudas consistirán en contratos a postgraduados con el título de Doctor por la Universidad de Cantabria, para el desarrollo de un trabajo de investigación en el área de ciencias jurídicas (Derecho), bajo la dirección de un Profesor doctor de la Universidad de Cantabria o Investigador de alguno de sus Institutos Mixtos, con vinculación permanente.

I.1.2. El objetivo de este programa es dar continuidad en la investigación a doctores que hayan leído recientemente la Tesis doctoral en la Universidad de Cantabria para que pueden aprovechar óptimamente su capacitación y concluir sus proyectos de investigación en la UC.

I.1.3. Se convocan 2 ayudas con cargo a este programa.

I.1.4. El gasto de los contratos se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 62.0000.64252.

#### I.2 Características de las ayudas

I.2.1. Las ayudas consistirán en contratos de un año, improrrogable, para realizar un trabajo de investigación concreto e integrarse en un equipo de investigación de la Universidad de Cantabria.

I.2.2. El contrato adoptará la modalidad de obra o servicio de duración determinada y será a tiempo completo.

I.2.3. La retribución que recibirá cada persona contratada será de 23.700 euros brutos anuales.

#### I.3. Derechos de los beneficiarios

a) Obtener de la Universidad de Cantabria la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus trabajos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.

b) Percibir la ayuda económica que corresponda.

CVE-2021-10064



MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

#### I.4.- Obligaciones de los beneficiarios

a) Incorporarse a su Departamento/Instituto en el plazo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

b) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Cantabria, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.

c) Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación y Política Científica para cualquier ausencia temporal.

d) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por el Vicerrector de Investigación y Política Científica.

e) Comunicar al Vicerrector de Investigación y Política Científica la renuncia a la ayuda, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la misma.

f) Hacer referencia al presente Programa de ayudas de la Universidad de Cantabria, y el Parlamento de Cantabria, en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tales actuaciones.

h) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

i) Presentar, dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, una memoria final, con una extensión máxima de diez folios, en la que se describa la totalidad del trabajo realizado. Esta memoria deberá acompañarse del currículum vitae del beneficiario actualizado.

#### I.5. Características del desarrollo de las ayudas

I.5.1. Los adjudicatarios de una ayuda se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta en la misma.

I.5.2. La incorporación de los beneficiarios se producirá en el plazo establecido en la resolución de concesión. Si el beneficiario no se incorporara en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

I.5.3. El disfrute de la ayuda requerirá un régimen de dedicación a los trabajos de investigación a tiempo completo, que deberá desarrollarse en alguno de los Departamentos o Institutos de la Universidad de Cantabria. La no dedicación a tiempo completo o un bajo rendimiento en el trabajo, puesto de manifiesto por el correspondiente Director, pueden ser motivo para que la Comisión de Investigación inste la revocación de la ayuda mediante las formalidades que procedan.

#### I.6. Compatibilidades

I.6.1 El disfrute de la ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo la percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D+i y, en el caso de España, de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

I.6.2 Se podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes por un máximo de 80 horas anuales, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### I.7. Incumplimientos

I.7.1 El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente por incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## II. Procedimiento de solicitud y concesión de las nuevas ayudas

### II.1. Requisitos de los solicitantes de las ayudas

Para participar en este programa, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

II.1.1. Estar en posesión del título oficial de Doctor por la Universidad de Cantabria, y haberlo obtenido desde el 01 de enero de 2020 hasta la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. Se entiende como fecha de obtención del grado de doctor la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

II.1.2. El plazo recogido en el punto anterior quedará ampliado en 1 año cuando, desde el 01 de enero de 2020 hasta la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, se produzcan descansos derivados del cuidado de hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, siempre y cuando la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa se haya producido en este periodo.

II.1.3. Tener el compromiso de un Investigador tutor para dirigir el trabajo de investigación. El investigador tutor deberá ser Catedrático, Profesor Titular, Profesor Contratado Doctor o Profesor Contratado Doctor Interino de la Universidad de Cantabria o bien Científico Titular, Investigador o Profesor de Investigación del CSIC vinculado a un centro mixto de la UC. La vinculación del investigador tutor a la UC o al CSIC deberá ser durante todo el periodo de disfrute de la ayuda.

El Investigador tutor ha de pertenecer a un grupo de investigación de los catalogados como Grupos de Investigación Reconocidos de la Universidad de Cantabria (<https://web.unican.es/portal-investigador/Grupos>). Un investigador tutor sólo puede figurar como tal en una única solicitud.

II.1.4 En el caso de que el solicitante posea más de un grado de doctor, los requisitos se referirán al primero de los títulos obtenidos.

II.1.5 No podrán participar en esta convocatoria los beneficiarios de contratos posdoctorales derivados de otras ayudas de carácter competitivo del programa propio de la Universidad de Cantabria.

### II.2 Documentación a presentar

II.2.1 El formulario de solicitud está disponible en la dirección electrónica <https://web.unican.es/investigacion/convocatorias/detalle?c=367&a=298> una vez cumplimentado en todos sus apartados se remitirá junto con la siguiente documentación:

a) Currículum Vitae del solicitante con una extensión máxima recomendada de 4 páginas (por ejemplo, el Currículum Vitae abreviado de las convocatorias del Plan Estatal).

b) Currículum Vitae del investigador tutor de los últimos seis años con mención explícita a los proyectos vigentes con vinculación a la investigación objeto de la ayuda. La extensión máxima recomendada será de 4 páginas (por ejemplo, el Currículum Vitae abreviado de las convocatorias del Plan Estatal)

c) Memoria de las actividades a realizar, con el visto bueno del investigador tutor. Extensión recomendada de 2 páginas.

d) Los solicitantes que se acojan al supuesto previsto en el punto II.1.2. deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo.

Los documentos de los apartados a), b) y c) pueden presentarse en castellano o en inglés.

II.2.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el Currículum Vitae del investigador candidato y del investigador tutor en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No podrá ser subsanada la falta de presentación de los documentos requeridos en los apartados a, b) y c). La ausencia o falta de contenidos de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de la ayuda.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

### II.3 Presentación de solicitudes

II.3.1. Las solicitudes, junto con toda la documentación requerida, serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Cantabria, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal presentación implica la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud o a la denegación o revocación de la ayuda y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

II.3.2. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 17 de enero de 2022 (inclusive).

II.3.3. No podrá ser beneficiario de una ayuda de esta convocatoria quien ya hubiese sido beneficiario de una ayuda en convocatorias anteriores financiadas por el Convenio Parlamento de Cantabria Universidad de Cantabria.

II.3.3. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en el momento de presentar su solicitud de participación será informado de las condiciones en que se tratarán sus datos y de los derechos que puede ejercitar.

### II.4 Subsanación de las solicitudes.

II.4.1. Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se elaborará por la Universidad de Cantabria la relación provisional de las admitidas y excluidas, que se hará pública por Resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica en la página Web <https://web.unican.es/investigacion/convocatorias/detalle?c=367&a=298> con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación.

II.4.2. La publicación de dicha relación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación puedan efectuar la subsanación, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### II.5 Criterios de evaluación y selección

II.5.1. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Investigación, pudiendo contar para ello con evaluadores externos.

Todas las solicitudes deberán estar adscritas al área de ciencias jurídicas (Derecho).

II.5.2. La evaluación se hará de acuerdo con los siguientes criterios (puntuación total de 0 a 10 puntos):

- a) Currículum Vitae de la persona candidata Puntuación de 0 a 4 puntos
  - b) Memoria del proyecto de investigación a realizar en el periodo de vigencia del contrato. Puntuación de 0 a 2 puntos.
  - c) Currículum Vitae del/la investigador/a tutor/a de los últimos seis años. Puntuación de 0 a 2 puntos
  - d) Valor medio de los puntos PAAIT de los miembros del grupo donde se integre la persona contratada. Puntuación de 0 a 1,5 puntos. El mayor valor de los presentados en esta convocatoria se normalizará a 1,5 puntos.
  - e) Si la tesis del solicitante tiene mención de Doctorado Internacional se sumarán 0,5 puntos. Curriculum vitae del candidato y del investigador tutor (últimos 6 años)
- Se valorará:

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

— La relevancia y contribución en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas. La participación en publicaciones deberá valorarse en función de la relevancia de la revista o libro, del número de firmantes y de la posición del candidato en el orden de firma y la relación con las actividades descritas en la memoria. El peso de este apartado será al menos el 75% de la valoración del Curriculum

— La participación en proyectos de investigación, los contratos predoctorales obtenidos en convocatorias competitivas, las estancias de investigación en otros centros, premio extraordinario de Doctorado u otros premios, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en el apartado anterior.

Tanto en el Curriculum del candidato como del tutor solo se valorarán aportaciones curriculares de los últimos seis años.

Memoria del proyecto a realizar

Se valorará:

— La formulación de objetivos claros y realistas, metodología, etapas previsibles para la consecución de los objetivos, interés y novedad de los resultados esperados, originalidad, claridad en la exposición del proyecto y su relación con el tema de su tesis doctoral. El peso de este apartado será el 50% de la valoración de la memoria del proyecto.

— La viabilidad del proyecto: la adecuación del candidato para desarrollar el proyecto y la adecuación de los recursos disponibles (materiales y financieros) para su ejecución, especialmente si el proyecto es experimental, valorando la existencia de proyectos o contratos vigentes con alguna entidad pública o privada cuyo investigador responsable sea miembro del grupo de investigación y que soporte el desarrollo del proyecto durante un año. Se valorará positivamente si el candidato acredita la aceptación de la realización de una estancia de investigación en el extranjero a realizar durante el periodo del contrato posdoctoral. El peso de este apartado será el 50% de la valoración del historial científico del grupo receptor.

### III. Resolución, notificación y publicación de las ayudas

III.1.1. La Comisión de Investigación, como comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, a la vista de la evaluación realizada, resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.1.2. La resolución de concesión se publicará en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los beneficiarios. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

III.1.3. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en la web de la Universidad de Cantabria.

### IV. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

En particular, la presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la formulación de recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de la convocatoria mediante la que se adjudiquen las ayudas, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar en la misma forma indicada. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición".

CVE-2021-10064

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

V. Incidencias en el disfrute de la ayuda

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que se pueden presentar durante su tramitación o durante el periodo de duración de la ayuda, las resolverá el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, previo informe, en su caso, de la Comisión de Investigación y/o Escuela de Doctorado, atendiendo a la naturaleza de la incidencia.

Santander, 7 de diciembre de 2021.  
El vicerrector de Investigación y Política Científica,  
Luigi Dell Olio.

2021/10064

CVE-2021-10064

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2021-10016** *Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos educativos en los centros públicos y concertados de educación y asociaciones de madres y padres de alumnos de Laredo del año 2021.*

BDNS (Identif.): 598735.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/598735>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los centros públicos y concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Educación de Adultos, Centros de Profesores, Escuelas Oficial de Idiomas, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los centros educativos públicos y concertados de Laredo.

Las AMPAS y los centros educativos podrán presentar proyectos conjuntos.

No podrán optar a estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo pendientes con la Hacienda Municipal, ni quienes concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas dirigidas a apoyar las iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza y la participación educativa en los centros docentes de Laredo que financien los proyectos de la comunidad escolar que se ejecuten durante el ejercicio 2021.

Tercero. Bases reguladoras.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (BOC de 08/11/2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: [www.laredo.es](http://www.laredo.es), tablón de anuncios y BOC de 02/12/2021.

Cuarto. Cuantía de las subvenciones.

El importe de las subvenciones se concederá en cada ejercicio con cargo a las aplicaciones presupuestarias 323-489 del ejercicio 2021, que para el presente ejercicio alcanza la cantidad de 22.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 5 días contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio.

Laredo, 3 de diciembre de 2021.  
La alcaldesa-presidenta,  
María Rosario Losa Martínez.

2021/10016

CVE-2021-10016

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2021-10017** *Extracto de la convocatoria para la concesión de subvención para la organización de escuelas deportivas de interés municipal.*

BDNS (Identif.): 598740.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/598740>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en la presente convocatoria las personas o entidades públicas o privadas que tengan residencia en Laredo que programen la organización de escuelas deportivas de interés deportivo para el municipio de Laredo y que oferten actividad deportiva en la modalidad de escuela a niños y niñas con edades comprendidas entre los 6 y los 16 años inclusive.

La entidad deberá mantener el domicilio social en el Municipio de Laredo y/o realizar su actividad durante la temporada 2021/2022 en las instalaciones deportivas municipales, previa autorización del Dpto. de Deportes de este Ayuntamiento. En caso de cambio de municipio o de cesar la actividad en las instalaciones deportivas municipales deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación tanto al Servicio de Intervención como al de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas o entidades que estén imposibilitados para concurrir conforme a la normativa general en materia de subvenciones vigente en cada momento.

Los beneficiarios de esta subvención deberán cumplir el requisito de no cobrar más del importe mensual máximo establecido por alumno/a:

- 20 € los deportes colectivos (fútbol, baloncesto, voleibol, hockey patines, etc.).
- 35 € los deportes individuales (natación, atletismo, bolos, remo, ajedrez, etc.).
- 35 € los deportes de adversario (de lucha y raqueta).

Las escuelas deberán colocar a la altura del pecho el escudo oficial del Ayuntamiento de Laredo y la leyenda "Escuelas Deportivas Laredo" en la espalda en todas sus equipaciones.

Así mismo, están obligadas a colocar publicidad del Ayuntamiento de Laredo en todos los eventos que organicen, debiendo en todo caso llevar a cabo una utilización adecuada de tal imagen municipal que se vinculará estrictamente a la participación en eventos deportivos.

Cada club deberá hacer constar las diferentes disciplinas o modalidades deportivas, así como el número de equipos de cada una con un mínimo de niño/as por equipo, que coincidirá con el que indique el reglamento federativo de cada deporte, y que detallamos a continuación:

- Deportes individuales: natación, bolos, remo, patinaje artístico, piragüismo, ajedrez, etc.

(La intención de este requisito es que cada club presente sus equipos por categoría con un mínimo de niño/as ya sean deportes colectivos, individuales o de adversario).

Será requisito indispensable para el pago de las subvenciones la posibilidad de acceso de cualquier joven del municipio a la citada actividad.

El incumplimiento de los plazos, requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases acarrearán la pérdida del derecho a recibir la aportación económica correspondiente.

La presente convocatoria a través de esta línea de actuación, tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Laredo, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en el desarrollo y gestión de las actividades deportivas de temporada, tanto de entrenamiento como de competición, con la finalidad de complementar los programas deportivos del IMD, y contribuir a la financiación de los gastos derivados de las mismas.

CVE-2021-10017

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Deportes comprendido en el artículo 25.3 c) de su articulado área, asimismo recogida en igual letra del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Ello ha de considerarse también sin perjuicio de lo que se refiere a la promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación, de la línea de subvención correspondiente a la letra l) de dicho precepto de la Ordenanza relativa a patrimonio en tanto que actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora del patrimonio tanto material como inmaterial, aspecto recogido en la misma letra del Plan Estratégico de Subvenciones.

En todo caso las ayudas quedarán supeditadas a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

#### Segundo. Objeto.

La presente convocatoria a través de esta línea de actuación, tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Laredo, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en el desarrollo y gestión de las Escuelas de Iniciación Deportiva, con la finalidad de complementar los programas deportivos del IMD, y contribuir a la financiación de los gastos derivados de las mismas. A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Deportes comprendido en el artículo 25.3 c) de su articulado, área asimismo recogida en igual letra del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Ello ha de considerarse también sin perjuicio de lo que se refiere a la promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación, de la línea de subvención correspondiente a la letra l) de dicho precepto de la Ordenanza relativa a patrimonio en tanto que actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora del patrimonio tanto material como inmaterial, aspecto recogido en la misma letra del Plan Estratégico de Subvenciones.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (BOC de 08/11/2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: [www.laredo.es](http://www.laredo.es), tablón de anuncios y BOC de 02/12/2021.

#### Cuarto. Cuantía de las subvenciones.

El importe de las subvenciones se concederá en cada ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria 341-489 del ejercicio 2021, que para el presente ejercicio alcanza la cuantía de 100.000 euros.

#### Quinto. Plazo de presentación de las instancias.

Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 5 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del presente anuncio.

Laredo, 3 de diciembre de 2021.

La alcaldesa-presidenta,  
María Rosario Losa Martínez.

2021/10017

CVE-2021-10017



## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2021-10023** *Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones deportivas para clubes 2021.*

BDNS (Identif.): 598742.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/598742>).

### PRIMERO. BENEFICIARIOS.

1.1.- Podrán ser beneficiarios clubes, asociaciones, fundaciones y demás entidades de carácter deportivo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia.

1.2.- Deberán además tener su domicilio social en el Municipio de Laredo. La entidad deberá mantener el domicilio social en el municipio de Laredo durante la temporada deportiva 2021, en caso de cambio de municipio la deberá llevarse a cabo la oportuna comunicación tanto al IMD como al Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Laredo.

### SEGUNDO. OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria a través de esta línea de actuación, tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a entidades deportivas sin ánimo de lucro del municipio de Laredo, en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en el desarrollo y gestión de las actividades deportivas de temporada, tanto de entrenamiento como de competición, con la finalidad de complementar los programas deportivos del IMD, y contribuir a la financiación de los gastos derivados de las mismas.

A tales efectos, la presente convocatoria se integra, de entre las líneas de subvención contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, en el apartado de Deportes comprendido en el artículo 25.3 c) de su articulado, área asimismo recogida en igual letra del artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo. Ello ha de considerarse también sin perjuicio de lo que se refiere a la promoción deportiva referida a deportes tradicionales y deportes minoritarios de difícil captación, de la línea de subvención correspondiente a la letra l) de dicho precepto de la Ordenanza relativa a patrimonio en tanto que actividades que tengan por objeto la conservación, difusión, mejora del patrimonio tanto material como inmaterial, aspecto recogido en la misma letra del Plan Estratégico de Subvenciones.

### TERCERO. BASES REGULADORAS.

Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (BOC de 08/11/2016). El texto íntegro de estas bases reguladoras se encuentra disponible a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Laredo: [www.laredo.es](http://www.laredo.es), tablón de anuncios y BOC de 02/12/2021.

### CUARTO. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de las subvenciones se concederá en cada ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria 341-489 del ejercicio 2021, que para el presente ejercicio alcanza la cuantía de 65.000 euros.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las instancias para la inclusión en la presente convocatoria deberán presentarse durante el plazo de 5 días contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio.

Laredo, 3 de diciembre de 2021.

La alcaldesa-presidenta,  
María Rosario Losa Martínez.

[2021/10023](#)

CVE-2021-10023

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2021-9960** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio Menocal, P-33. Expediente 922/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación.

Fecha de la concesión: 1 de diciembre de 2021.

Órgano: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Promotor: DÑA. JOSEFA LIAÑO GARCÍA.

Dirección de la licencia: Bº MENOCA P-33 DE POLANCO.

Régimen de Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 1 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

[2021/9960](#)

CVE-2021-9960

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-9706** *Información pública de la aprobación inicial de la licencia de obras para instalación de ascensor en calle Rafael González Echegaray, 5, dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero. Expediente de obra mayor 260/20.*

Por el concejal delegado, se ha dictado el 17/11/2021 la Resolución que a continuación se transcribe:

La Comunidad de Propietarios La Horadada, 3 solicita licencia de obras (proyecto básico y de ejecución) para instalación de ascensor en C/ Rafael González Echegaray, nº 5 (antes C/ Horadada, nº 3), dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero, tal y como refleja el informe técnico de Urbanismo, de 27 de septiembre de 2021.

Las obras previstas en el proyecto plantean la mejora de la accesibilidad al edificio de baja y 3 plantas, con un total de 7 viviendas, con la incorporación de un aparato elevador de 4 paradas, con medidas exteriores de 1,35x1,50 m que se ubicará en el hueco de escalera y dará acceso a las viviendas desde las plantas de piso.

El proyecto no contempla la reestructuración de la escalera, solo modifica el primer tramo de planta baja a planta primera y los dos últimos de planta segunda a planta tercera, para poder ubicar el ascensor en el hueco de escalera existente. No se altera la configuración original exterior del edificio.

En la memoria del proyecto, se indica que las obras de instalación del ascensor se realizan mediante una estructura metálica independiente que refuerza el núcleo de escalera, se modifica el desembarco de la 3ª planta lo que conlleva la modificación y demolición de esa parte del entramado de la escalera existente. Se pretende también reformar las barandillas existentes para adaptarlas a la nueva configuración.

Dichas obras son calificadas en el informe técnico como de REHABILITACIÓN, estando el edificio objeto de las mismas catalogado por el citado Plan Especial, con un nivel de protección integral (Nivel 1). La ficha de la edificación objeto del proyecto (1.04) define estas obras con carácter No Preferente.

El artículo 37 del Plan Especial de El Sardinero define las obras de rehabilitación.

La autorización de estas obras requiere la previa tramitación del expediente previsto en el artículo 152 del Plan Especial: informe del arquitecto municipal en el que se pondere la concurrencia de las circunstancias que aconsejen la realización de las obras, aprobación inicial de las mismas por la Alcaldía -hoy el concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda en virtud del decreto de delegación de 20 de junio de 2019-, publicación del Acuerdo en el BOC, trámite de exposición pública por quince días y audiencia de treinta días a la administración autonómica; y Acuerdo definitivo del Pleno a la vista del resultado de la información pública y del informe que emita la administración autonómica.

Habiéndose emitido por el Servicio de Urbanismo informe favorable a la ejecución de las obras de rehabilitación previstas, previa ponderación de las circunstancias que aconsejan la realización de las mismas, al considerar que las obras no suponen ningún daño ni alteración de las características y elementos del edificio que le hicieron acreedor del nivel de protección en el que se encuentra incluido, su ejecución se considera necesaria para mejorar las condiciones de movilidad y accesibilidad de sus habitantes,

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

### RESUELVO

Aprobar inicialmente, de acuerdo con lo establecido en el art. 152 Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero, las obras de REHABILITACIÓN de carácter no preferente previstas en el proyecto técnico aportado al expediente, abriéndose periodo de información pública e instándose el informe de la administración autonómica en los términos establecidos en el citado artículo.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 18 de noviembre 2021.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2021/9706

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2021-10075** *Información pública de solicitud autorización para edificación de vivienda unifamiliar aislada en barrio La Hayuela.*

Se encuentra tramitando en el ayuntamiento, a instancia de doña Teresa María Díaz de Terán López, una autorización de edificación de vivienda unifamiliar en suelo rustico, en la parcela catastral polígono 9, parcela 27. Barrio La Hayuela-Udías sobre concesión de autorización autonómica en suelo rústico.

Y, en cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Pumalverde, 8 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2021/10075

CVE-2021-10075

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2021-9810** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el sitio de Llanices, del barrio de Movellán de Roiz. Expediente 170/2021.*

Por don Manuel Diego Ruiz se solicita autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con la referencia catastral 39091A025000740000PE, que está clasificada como suelo rústico y se encuentra en el sitio de Llanices del barrio de Movellán de Roiz (Valdáliga), expediente municipal número 170/2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 26 de noviembre de 2021.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

2021/9810

CVE-2021-9810

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2021-9758** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar parcela 197, del polígono 23, en Padierniga.*

Don Felipe Ortiz Sainz, solicita en este Ayuntamiento autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 197, del polígono 23, en suelo no urbanizable de Padierniga.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 25 de noviembre de 2021.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2021/9758



MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## 7.4. PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2021-10055** *Información pública del extravío del título de Técnico de Grado Medio en Gestión Administrativa.*

Se hace público el extravío del título de Técnico de Grado Medio en Gestión Administrativa de doña Andrea González Mena.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 7 de diciembre de 2021.

La interesada,  
Andrea González Mena.

[2021/10055](#)

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## PARTICULARES

**CVE-2021-10090** *Información pública de extravío del título de Bachiller.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller de doña María Cristina Pacheco Baldor.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 9 de diciembre de 2021.

La interesada,

María Cristina Pacheco Baldor.

[2021/10090](#)

## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2021-10033** *Resolución por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santander para la campaña 2022.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12 la competencia exclusiva de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios de la Administración del Estado en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

En diciembre de 2015, como consecuencia de un drástico descenso en el stock de las poblaciones de almeja fina y japonesa de la bahía de Santander, se publicó la Resolución por la que se establecía el paro biológico de estas especies con el fin de corregir esa tendencia.

Tras más de dos años y medio de parada biológica de las especies de almeja *Ruditapes decussatus* y *Ruditapes philippinarum* en las zonas de producción de la bahía de Santander y teniendo en cuenta los datos de los informes científico-técnicos y los resultados del "Plan de Recuperación de las poblaciones de almeja de los estuarios de Cantabria", la Dirección General de Pesca y Alimentación elaboró un plan de explotación que recogía las condiciones de extracción de estos recursos con el objetivo de lograr una mejor gestión de estos moluscos en el estuario de la bahía de Santander.

Ante la finalización del plan de 2021 y una vez revisados los resultados y el estado actual del stock, la situación higiénico-sanitaria de las zonas de producción de moluscos y la dependencia económica que tiene el sector respecto de las especies de almeja, se pretende prorrogar el régimen de explotación iniciado hace cuatro campañas.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 14 de la Orden MED/34/2018, de 13 de agosto, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las Zonas de Producción de Moluscos de la Bahía de Santander para la campaña 2018-2019,

#### RESUELVO

Declarar el Plan de Explotación de Almeja de las Zonas de Producción de Moluscos de Santander para la campaña 2022. La extracción de las especies de almeja *Ruditapes decussatus* y *Ruditapes philippinarum* se regirá bajo las mismas normas que la campaña anterior, recogidas en Orden MED/34/2018, de 13 de agosto, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las Zonas de Producción de Moluscos de la Bahía de Santander para la campaña 2018-2019, a excepción de:

1.- Duración de la campaña.

El periodo hábil para la extracción de almeja en el ámbito del plan será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

2.- Periodo de descanso.

Se establece un periodo de descanso, desde el 1 de abril hasta 30 de junio de 2022, con el objeto de establecer una veda biológica para las especies.

3.- Zonas explotables.

Las zonas de producción en las que se podrá extraer almeja en el ámbito del plan, serán aquellas que estén declaradas como "abiertas" a la extracción según sus condiciones higiénico-sanitarias.

4.- Stock explotable.

Se establece un stock explotable total de 700 kg de almeja.

Este stock puede ser revisado en base a la mejor información técnica disponible, según lo establecido en el artículo 14 de la Orden MED/34/2018, de 13 de agosto.

5.- La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta de la directora general de Pesca y Alimentación, a la vista de los informes técnicos correspondientes podrá suspender la campaña de extracción de almejas, ampliar esta, modificar los cupos explotables, zonas de explotación o cualquier otra decisión que en aras a la preservación del recurso y obedeciendo a principios elementales de precaución pudiera considerar oportunos.

La presente Resolución causará efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de diciembre de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación  
y Medio Ambiente,

Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/10033

CVE-2021-10033

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2021-10034** *Resolución por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña para la campaña 2022.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12 la competencia exclusiva de Cantabria en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios de la Administración del Estado en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

Debido al estado de las poblaciones de las dos principales especies de almeja explotadas en los estuarios de Cantabria, la almeja fina (*Ruditapes decussatus*) y la almeja japonesa (*Ruditapes philippinarum*), la Dirección General de Pesca y Alimentación elaboró un Plan de Recuperación cuyo objetivo principal es recuperar las poblaciones de dichas especies en los estuarios de la región.

Una de las medidas para lograr este objetivo fue la declaración, en diciembre de 2015, de un paro biológico de ambas especies de almeja en los principales estuarios de la Comunidad Autónoma. Dichos estuarios son las rías de San Vicente de la Barquera, Mogro y la Bahía de Santander.

En las zonas de producción de Santoña, la explotación de estos recursos se ha venido desarrollando bajo las condiciones de un plan de explotación que ha contemplado medidas relacionadas con cupos, zonas explotables, vedas, etc.

Ante la finalización del plan de 2021 y una vez revisados los resultados y las condiciones del stock actual, la situación higiénico-sanitaria de las zonas de producción de moluscos y la dependencia económica que tiene el sector respecto de las especies de almeja, es preciso establecer un régimen de explotación para la campaña 2022 con la garantía de una buena gestión del recurso.

En consecuencia y de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Orden MED/12/2017, de 6 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña,

### RESUELVO

Declarar el Plan de Explotación de Almeja de las Zonas de Producción de Moluscos de Santoña para la campaña 2022. La extracción de las especies de almeja *Ruditapes decussatus* y *Ruditapes philippinarum* se regirá bajo las mismas normas que la campaña anterior, recogidas en la Orden MED/12/2017, de 6 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña, a excepción de:

#### 1.- Duración de la campaña.

El periodo hábil para la extracción de almeja en el ámbito del plan será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

CVE-2021-10034

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

2.- Periodo de descanso.

Se establece un periodo de descanso, desde el 1 abril al 30 de junio de 2022, con el objeto de establecer una veda biológica para las especies.

3.- Zonas explotables.

Las zonas de producción en las que se podrá extraer almeja en el ámbito del plan, serán aquellas que estén declaradas como "abiertas" a la extracción según sus condiciones higiénico-sanitarias.

4.- Stock explotable.

Se establece un stock explotable total de 1.500 kg de almeja. Este stock puede ser revisado en base a la mejor información técnica disponible, según lo establecido en la Disposición Final Primera de la Orden MED/12/2017, de 6 de abril, por la que se aprueba el Plan de Explotación de Almeja en las zonas de producción de moluscos de Santoña.

5.- La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta de la directora general de Pesca y Alimentación, a la vista de los informes técnicos correspondientes podrá suspender la campaña de extracción de almejas, ampliar esta, modificar los cupos explotables, zonas de explotación o cualquier otra decisión que en aras a la preservación del recurso y obedeciendo a principios elementales de precaución pudiera considerar oportunos.

La presente Resolución causará efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de diciembre de 2021.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación  
y Medio Ambiente,

Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2021/10034](#)

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2021-10012** *Propuesta provisional de Resolución por la que se aprueba provisionalmente la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Valdáliga.*

Vista la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.

Vista la revisión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Valdáliga, resultado del análisis exhaustivo de la información disponible sobre el monte ubicado en el citado municipio:

- El denominado "La Ferrota" número 347 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Treceño.

Visto el informe previo de la Jefa de la Sección III, de 29 de marzo de 2021, relativo la necesidad de proceder a la rectificación cartográfica y documental del monte no deslindado del municipio.

Visto el acuerdo de 29 de marzo de 2021 del Jefe del Servicio de Montes de inicio del procedimiento de rectificación y de apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados, que ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdáliga del 13 de abril al 16 de julio de 2021, y ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 68 de 12 de abril de 2021.

Vista la alegación presentada por Doña M<sup>a</sup> Delfina Rubin de Celis Cagigas, remitida por la junta vecinal de Treceño, con fecha de entrada en este Servicio, 29 de julio de 2021, (Nº Registro 2021GCELCE160880), en la que solicita la exclusión del monte de Utilidad Pública, de una parte de la parcela catastral 67 del polígono 27.

Considerando que esta alegación se refiere a la titularidad de la finca y que la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria (B. O. C. nº 188, de 1 de enero de 2013), establece que si las alegaciones tienen por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas el procedimiento no se suspenderá, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer una reclamación de propiedad,

PROPONGO

Primero.- Aprobar provisionalmente la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Valdáliga, de acuerdo con los documentos y planos que obran en el expediente y cuyos principales datos son:

CVE-2021-10012

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
347	La Ferrota	Al pueblo de Treceño	<p>N: con Monte de Utilidad Pública nº 340 "Caviedes y Canal de San Antonio" perteneciente al pueblo de Caviedes (T.M. de Valdáliga), con fincas particulares del T.M. de Valdáliga, con fincas pertenecientes al pueblo de Treceño (T.M. de Valdáliga) y con Monte de Utilidad Pública nº 345 "Canal de Llaín" perteneciente a los pueblos de Treceño y San Vicente del Monte (T.M. de Valdáliga).</p> <p>E: con fincas particulares del T.M. de Valdáliga, con terrenos de la autovía A-8 y con terrenos pertenecientes al pueblo de Treceño (T.M. de Valdáliga).</p> <p>S: con fincas particulares del T.M. de Valdáliga, con terrenos de la carretera nacional N-634, con suelo urbano de Treceño y fincas del pueblo de Treceño (T.M. de Valdáliga).</p> <p>O: con fincas particulares del T.M. de Valdáliga y con Monte de Utilidad Pública nº 340 "Caviedes y Canal de San Antonio" perteneciente al pueblo de Caviedes (T.M. de Valdáliga).</p>	<p>Eucalyptus globulus</p> <p>Quercus ilex</p> <p>Castanea sativa</p>	101,8621	85,1073

Segundo.- Ordenar la publicación de esta propuesta en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdáliga.

Tercero.- Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados en la oficina del Servicio de Montes, en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 2 de Santander, durante un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOC, para que pueda ser examinado previa cita al teléfono 942 207 163, admitiéndose durante este mismo plazo la presentación de las alegaciones que los interesados consideren oportunas. También se podrá consultar el plano del monte con rectificación cartográfica, en formato digital (pdf), en la siguiente Dirección URL: <https://www.cantabria.es/web/direccion-general-medionatural>.

Si las alegaciones tienen por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, el procedimiento no se suspenderá, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer reclamación de propiedad.

Santander, 30 de noviembre de 2021.

El jefe del Servicio de Montes,

Francisco Javier Espinosa Rubio de la Torre.

2021/10012



MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2021-10054** *Resolución de 3 de diciembre de 2021, por la que se establecen las bases y se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, a celebrar en 2022 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre, en su actual artículo 24.6 atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre los ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable, así como el establecimiento de centros de contratación y terminales de carga en materia de transporte terrestre.

Las citadas competencias fueron objeto de traspaso a través, principalmente, del Real Decreto 2.351/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de transportes terrestres, y el Real Decreto 438/1998, de 20 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, que delega en las Comunidades Autónomas las facultades de Estado en materia de transportes por carretera y por cable. Finalmente las competencias se completaron y modernizaron con la aplicación del Decreto 84/2002, de 11 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de transportes y comunicaciones.

La Directiva 2003/59/CE estableció la nueva formación, determinando la estructura y contenido de los cursos dirigidos a obtener los correspondientes certificados, y los conductores que están obligados a ello, así como las excepciones, y la misma fue traspuesta a nuestro ordenamiento mediante el Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio, por el que se regulaba la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, habiendo sido este último derogado por el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Mediante la Directiva (UE) 2018/645 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, se modificaron tanto la Directiva 2003/59/CE citada así como la Directiva 2006/126/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, sobre el permiso de conducción, con el fin de corregir las principales deficiencias detectadas en la aplicación de la primera, así como clarificar en la segunda Directiva la edad en la que pueden expedirse determinados permisos de conducción a los titulares de un certificado de aptitud profesional y, de esta manera, con la aprobación del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, se han incorporado al ordenamiento jurídico español las novedades introducidas por la citada Directiva (UE) 2018/645.

El Real Decreto 284/2021, de 20 de abril tiene por objeto regular las condiciones para la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la correspondiente cualificación inicial, y de la realización de los cursos de formación continua, necesarios para la conducción por vías públicas españolas de vehículos que efectúen una actividad de transporte por carretera y pertenezcan a empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea,

CVE-2021-10054

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

para la que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, definidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

Es por ello que la norma descrita establece la obligatoriedad de realizar unos cursos de formación inicial estableciendo igualmente, los requisitos necesarios para obtener la autorización correspondiente los centros de formación así como para la homologación de los cursos que se impartan, y regulando asimismo los exámenes a realizar una vez finalizado el correspondiente curso de formación cuya superación es necesaria para obtener el certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial para la conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera.

En el Capítulo VI del citado Real Decreto se regulan los exámenes de cualificación inicial, estableciendo el Anexo I, Letra A) el programa y contenido de los cursos, sobre los que habrán de versar los correspondientes exámenes.

Al amparo de la competencia reconocida por la normativa estatal, y en virtud de lo establecido en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General ha resuelto realizar la convocatoria de las seis pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de su cualificación inicial, necesario para la conducción por vías públicas de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E definidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, estableciendo los plazos de inscripción para cada una de ellas, cuyas pruebas se celebrarán en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, con arreglo a las siguientes,

#### BASES

Primera.- Ambito de las pruebas.

Es objeto de la presente Resolución realizar la convocatoria y establecer las bases comunes que regirán la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores en la modalidad de transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2022.

Todo lo anterior teniendo en cuenta la situación generada por el coronavirus SARS-CoV-2, ya que ante la perdurabilidad de la situación de las medidas adoptadas y la necesidad de interés general de realizar dichas pruebas, se realiza la presente convocatoria, quedando toda ella condicionada a la evolución de la pandemia tanto en cuanto las fechas como a las demás circunstancias en ella contenidas, las cuales podrán ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias debiendo cumplirse las medidas sanitarias vigentes en el momento de su realización y condicionándose asimismo a que se disponga tanto de los medios materiales como personales necesarios para asegurar la realización de las mismas de manera segura.

Segunda.- Destinatarios y requisitos.

Para poder participar en las presentes pruebas, será necesario presentar en tiempo y forma el modelo oficial de solicitud debidamente cumplimentado y abonar una tasa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992 de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos cuyo importe será el que se determine en la normativa correspondiente para el ejercicio 2022.

Asimismo será necesario haber superado con aprovechamiento, en un centro autorizado, el curso de formación teórica y práctica correspondiente, en la fecha que finalice cada uno de los plazos de presentación de solicitudes previstos en la Base Tercera de la presente resolución. dicho curso deberá haber finalizado dentro del año anterior a la fecha de realización del examen, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

Para poder participar en las pruebas, el solicitante deberá hacer efectivas previamente las tasas por derechos de participación en las pruebas CAP mediante documento de pago debidamente validado por entidad bancaria colaboradora, el cual se podrá descargar desde la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda (<https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046Declarante.do#inicio>). La falta de justificación del pago de los derechos, o bien de los requisitos descritos, dará lugar a la exclusión del aspirante.

La tasa por derecho de examen para cada una de las convocatorias y para cada una de las especialidades será la que se prevea en la normativa correspondiente para esta materia para el ejercicio 2022, y será objeto de ingreso en cualquier oficina de las entidades bancarias siguientes: Santander, Liberbank, Caixa, BBVA, Bankinter Banesto, B. Popular, Caja Madrid.

El aspirante consentirá que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental y, en caso de no consentir, marcará la casilla correspondiente en su solicitud, debiendo, en dicho caso, aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia ente la que fue presentada.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

Tercera.- Forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Para poder participar en las pruebas, presentarán su solicitud a través de la aplicación CAP, de forma telemática a través de la página web del Ministerio de Fomento [www.fomento.es](http://www.fomento.es), siguiendo los siguientes pasos:

Sede electrónica-Nuevo trámite-Transportes Terrestre-Gestión de formación de los conductores profesionales (CAP)-Tramitación electrónica-Iniciar

Para la tramitación vía telemática será necesaria la utilización de firma digital expedida por una entidad debidamente autorizada.

En la solicitud de participación de cada convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Presentación por otros medios:

Excepcionalmente las solicitudes también se podrán presentar en cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se podrá presentar la solicitud de inscripción a través de los centros de formación homologados, mediante el programa informático habilitado al efecto.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, en los plazos indicados en el siguiente párrafo. La no presentación de la solicitud en plazo supondrá la exclusión del aspirante.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

El plazo de presentación de solicitudes para las pruebas será el siguiente:

- Primera convocatoria: 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- Segunda convocatoria: 14 de febrero al 4 de marzo de 2022.
- Tercera convocatoria: 18 de abril al 6 de mayo de 2022.
- Cuarta convocatoria: 16 de junio al 6 de julio de 2022.
- Quinta convocatoria: 19 de agosto al 9 de septiembre de 2022.
- Sexta convocatoria: 20 de octubre al 10 de noviembre de 2022.

Cuarta.- Lista provisional de admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará por el Tribunal en la Página Web del Gobierno de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la lista provisional de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, con el fin de que los interesados puedan subsanar los defectos de las solicitudes en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de dicha publicación.

Quinta.- Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Transcurrido el referido plazo para la subsanación de defectos, el Tribunal publicará en los lugares indicados anteriormente, la lista definitiva de admitidos y excluidos a examen.

Sexta.- Ejercicios.

Las pruebas se ajustarán al programa establecido en el Anexo I (apartado A) del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril. Los ejercicios a desarrollar, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en el citado Real Decreto. El examen constará de cien preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo I, letra A), sección 1ª, y secciones 2ª o 3ª, según la clase de permisos de conducción a que se refiera. Veinticinco de tales preguntas estarán referidas a la formación obligatoria específica regulada en el anexo I, letra A), sección 2ª o sección 3ª, según la clase de permiso de conducción a que se refiera. El examen incluirá, en todo caso, al menos una pregunta relativa a cada uno de los objetivos enumerados en el anexo I, letra A), sección 1ª, y secciones 2ª o 3ª, teniendo en cuenta la clase de permiso de conducción a que se refiera.

El tiempo para la realización del examen será de 2 horas.

No obstante, aquellas personas que, siendo ya titulares del certificado de aptitud profesional de una de las especialidades por haber realizado una cualificación inicial, se quieran presentar a la otra especialidad, una vez superada la parte del curso a que se hace referencia en el artículo 16.3 del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, solo deberán contestar las 25 primeras preguntas del examen, disponiendo para ello de un tiempo de treinta minutos.

Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneamente contestadas se penalizarán con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

Los aspirantes acreditarán su identidad mediante el DNI o NIE para acceder a los locales de examen, y para su correcta realización no será necesaria la utilización para la realización de los mismos de máquinas calculadoras y no se permitirá la presencia de equipos electrónicos activos que puedan perturbar el buen discurrir de los ejercicios previstos.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento durante la realización del ejercicio, la acreditación de la identidad de los aspirantes y si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá excluir al mismo de su realización.

Séptima.- Tribunal, fecha y lugar de celebración de las pruebas.

El Tribunal Calificador estará compuesto por:

Presidente: Marta Zornoza Collantes.

Presidente Suplente: Ángela Fernández Sainz.

Secretario: Vicente Martínez Benito.

Secretario Suplente: Marta Rufino Venero.

Vocales: Clara Díaz Lanza, Carmen Encinas Igareda y Rebeca Martín Gómez.

Vocales suplentes: Luna Alonso Hernández, José Calvo Villoria, y Roberto Alvarez Portas.

La fecha, hora y lugar de realización de cada una de las pruebas se hará pública mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

A efectos de comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, sita en la C/Cádiz, número 2, 39002 de Santander.

Octava.- Corrección de ejercicios.

Una vez finalizados los ejercicios quedarán custodiados por el presidente del Tribunal quien convocará a los miembros del mismo para iniciar las actividades de corrección y el Tribunal adoptará en el desarrollo de las mismas las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Para garantizar esto, el Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Los criterios de valoración de los ejercicios serán los señalados en el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril.

Novena.- Lista provisional de aptos.

La lista provisional de aptos se publicará por el Tribunal en la Página Web del Gobierno de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Décima.- Lista definitiva de aptos y resolución.

Transcurrido dicho periodo y una vez resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hayan presentado, el Tribunal publicará en los lugares indicados anteriormente la lista definitiva de aptos.

Por parte del Tribunal se procederá a remitir la lista definitiva al órgano superior correspondiente para que resuelva y permita la expedición de los correspondientes certificados, publicándose dicha resolución en los lugares indicados anteriormente.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre de Régimen del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de diciembre de 2021.  
El director general de Transportes y Comunicaciones,  
Felipe Piña García.

MIÉRCOLES, 15 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 239

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE  
APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL PARA LA  
CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS O DE VIAJEROS  
POR CARRETERA

<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE.</b>							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
DNI/NIF		FECHA NACIMIENTO		LUGAR NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
DOMICILIO							
LOCALIDAD				PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO				TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO	
<b>2. OBJETO DE LA SOLICITUD. Señalar la casilla-s correspondiente-s</b>							
<input type="checkbox"/> CONDUCTOR PROFESIONAL DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (No tiene en vigor ninguno de los dos títulos) <input type="checkbox"/> CONDUCTOR PROFESIONAL DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (No tiene en vigor ninguno de los dos títulos) <input type="checkbox"/> CONDUCTOR PROFESIONAL DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (Tiene en vigor el título de Viajeros) <input type="checkbox"/> CONDUCTOR PROFESIONAL DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (Tiene en vigor el título de Mercancías)							
<b>3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA</b>							
<input type="checkbox"/> Justificante de liquidación de la tasa correspondiente							
<b>4. DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>							
-Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria - CONSIENTE que la Administración de la CCAA de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, de acuerdo con lo establecido con lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos. <input type="checkbox"/> En caso de no consentir marque la casilla precedente debiendo aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.							
<b>5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.</b>							
El/ la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan En _____, a _____ de _____ de 20____							
EL / LA SOLICITANTE,							

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO.  
GOBIERNO DE CANTABRIA.

C/ Cádiz, 2 (Edificio Estación de Autobuses). 39002 Santander (CANTABRIA) Tfno.: 942 36 74 10 FAX: 942 21 81 23

2021/10054

CVE-2021-10054